

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0608

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :JHONATAN PEÑA FLOREZ c.c. 1.130.666.923
RADICACION :76 001 40 03 007 2018 00969 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto notificado el 3 de diciembre de 2018 – fol. 30 c1, y el auto de 19 de marzo de 2019 que dispuso seguir adelante la ejecución, sobre los intereses de mora autorizados, los que se ajustaran.

1. PAGARE de fecha 27-07-2015

Interés de mora 10 de octubre de 2018 a 28 de noviembre de 2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 398.857,11	\$ 559.138,58	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	559.139	\$ 0,00	0	398.857	\$ 398.857,11
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 397.010,55	\$ 956.149,13	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	956.149	\$ 0,00	0	397.011	\$ 397.010,55
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 393.317,43	\$ 1.349.466,56	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	1.349.467	\$ 0,00	0	393.317	\$ 393.317,43
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 402.550,23	\$ 1.752.016,79	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	1.752.017	\$ 0,00	0	402.550	\$ 402.550,23
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 397.010,55	\$ 2.149.027,34	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	2.149.027	\$ 0,00	0	397.011	\$ 397.010,55
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 395.163,99	\$ 2.544.191,33	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	2.544.191	\$ 0,00	0	395.164	\$ 395.163,99
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 397.010,55	\$ 2.941.201,88	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	2.941.202	\$ 0,00	0	397.011	\$ 397.010,55
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 395.163,99	\$ 3.336.365,87	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	3.336.366	\$ 0,00	0	395.164	\$ 395.163,99
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 395.163,99	\$ 3.731.529,86	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	3.731.530	\$ 0,00	0	395.164	\$ 395.163,99
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 395.163,99	\$ 4.126.693,85	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	4.126.694	\$ 0,00	0	395.164	\$ 395.163,99
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 395.163,99	\$ 4.521.857,84	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	4.521.858	\$ 0,00	0	395.164	\$ 395.163,99
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 391.470,87	\$ 4.913.328,71	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	4.913.329	\$ 0,00	0	391.471	\$ 391.470,87
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 389.624,31	\$ 5.302.953,02	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	5.302.953	\$ 0,00	0	389.624	\$ 389.624,31
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 387.777,75	\$ 5.690.730,77	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	5.690.731	\$ 0,00	0	387.778	\$ 387.777,75
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 385.931,19	\$ 6.076.661,95	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	6.076.662	\$ 0,00	0	385.931	\$ 385.931,19
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 391.470,87	\$ 6.468.132,82	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	6.468.133	\$ 0,00	0	391.471	\$ 391.470,87
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 389.624,31	\$ 6.857.757,13	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	6.857.757	\$ 0,00	0	389.624	\$ 389.624,31
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 384.084,63	\$ 7.241.841,75	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	7.241.842	\$ 0,00	0	384.085	\$ 384.084,63
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 374.851,82	\$ 7.616.693,58	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	7.616.694	\$ 0,00	0	374.852	\$ 374.851,82
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 373.005,26	\$ 7.989.698,84	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	7.989.699	\$ 0,00	0	373.005	\$ 373.005,26
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 373.005,26	\$ 8.362.704,10	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	8.362.704	\$ 0,00	0	373.005	\$ 373.005,26
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 376.698,38	\$ 8.739.402,48	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	8.739.402	\$ 0,00	0	376.698	\$ 376.698,38
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 378.544,94	\$ 9.117.947,43	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	9.117.947	\$ 0,00	0	378.545	\$ 378.544,94
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 373.005,26	\$ 9.490.952,69	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	9.490.953	\$ 0,00	0	373.005	\$ 373.005,26
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 369.312,14	\$ 9.860.264,83	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	9.860.265	\$ 0,00	0	369.312	\$ 369.312,14
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 361.925,90	\$ 10.222.190,72	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	10.222.191	\$ 0,00	0	361.926	\$ 361.925,90
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 358.232,78	\$ 10.580.423,50	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	10.580.424	\$ 0,00	0	358.233	\$ 358.232,78
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 363.772,46	\$ 10.944.195,96	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	10.944.196	\$ 0,00	0	363.772	\$ 363.772,46
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 360.079,34	\$ 11.304.275,29	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	11.304.275	\$ 0,00	0	360.079	\$ 360.079,34
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 358.232,78	\$ 11.662.508,07	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	11.662.508	\$ 0,00	0	358.233	\$ 358.232,78
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 356.386,22	\$ 12.018.894,29	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	12.018.894	\$ 0,00	0	356.386	\$ 356.386,22
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 356.386,22	\$ 12.375.280,50	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	12.375.281	\$ 0,00	0	356.386	\$ 356.386,22
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 356.386,22	\$ 12.731.666,72	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	12.731.667	\$ 0,00	0	356.386	\$ 356.386,22
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 358.232,78	\$ 13.089.899,49	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	13.089.899	\$ 0,00	0	358.233	\$ 358.232,78
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 356.386,22	\$ 13.446.285,71	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	13.446.286	\$ 0,00	0	356.386	\$ 356.386,22
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 354.539,65	\$ 13.800.825,36	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	13.800.825	\$ 0,00	0	354.540	\$ 354.539,65
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 358.232,78	\$ 14.159.058,14	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	14.159.058	\$ 0,00	0	358.233	\$ 358.232,78
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 361.925,90	\$ 14.520.984,03	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	14.520.984	\$ 0,00	0	361.926	\$ 361.925,90
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 365.619,02	\$ 14.886.603,05	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	14.886.603	\$ 0,00	0	365.619	\$ 365.619,02
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 376.698,38	\$ 15.263.301,44	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	15.263.301	\$ 0,00	0	376.698	\$ 376.698,38
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 380.391,50	\$ 15.643.692,94	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	15.643.693	\$ 0,00	0	380.392	\$ 380.391,50
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 391.470,87	\$ 16.035.163,81	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	16.035.164	\$ 0,00	0	391.471	\$ 391.470,87
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 402.550,23	\$ 16.437.714,04	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	16.437.714	\$ 0,00	0	402.550	\$ 402.550,23
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 415.476,16	\$ 16.853.190,20	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	16.853.190	\$ 0,00	0	415.476	\$ 415.476,16
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 432.095,20	\$ 17.285.285,40	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	17.285.285	\$ 0,00	0	432.095	\$ 432.095,20
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 448.714,25	\$ 17.733.999,65	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	17.734.000	\$ 0,00	0	448.714	\$ 448.714,25
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 470.872,98	\$ 18.204.872,63	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	18.204.873	\$ 0,00	0	470.873	\$ 470.872,98
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 489.338,59	\$ 18.694.211,22	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	18.694.211	\$ 0,00	0	489.339	\$ 489.338,59
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 509.650,75	\$ 19.203.861,97	\$ 0,00	\$ 18.465.607,00	19.203.862	\$ 0,00	0	509.651	\$ 475.674,03

La liquidación del crédito se refleja así:

CAPITAL	\$ 18.465.607
SALDO INTERESES	\$ 19.203.862
DEUDA TOTAL	\$ 37.669.469

2. PAGARE de fecha 26-05-2015

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 950.999,36	\$ 1.333.160,21	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	1.333.160	\$ 0,00	0	950.999	\$ 950.999,36
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 946.596,58	\$ 2.279.756,79	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	2.279.757	\$ 0,00	0	946.597	\$ 946.596,58
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 937.791,03	\$ 3.217.547,82	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	3.217.548	\$ 0,00	0	937.791	\$ 937.791,03
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 959.804,91	\$ 4.177.352,73	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	4.177.353	\$ 0,00	0	959.805	\$ 959.804,91
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 946.596,58	\$ 5.123.949,31	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	5.123.949	\$ 0,00	0	946.597	\$ 946.596,58
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 942.193,81	\$ 6.066.143,12	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	6.066.143	\$ 0,00	0	942.194	\$ 942.193,81
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 946.596,58	\$ 7.012.739,70	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	7.012.740	\$ 0,00	0	946.597	\$ 946.596,58
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 942.193,81	\$ 7.954.933,51	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	7.954.934	\$ 0,00	0	942.194	\$ 942.193,81
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 942.193,81	\$ 8.897.127,31	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	8.897.127	\$ 0,00	0	942.194	\$ 942.193,81
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 942.193,81	\$ 9.839.321,12	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	9.839.321	\$ 0,00	0	942.194	\$ 942.193,81
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 942.193,81	\$ 10.781.514,93	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	10.781.515	\$ 0,00	0	942.194	\$ 942.193,81
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 933.388,26	\$ 11.714.903,19	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	11.714.903	\$ 0,00	0	933.388	\$ 933.388,26
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 928.985,48	\$ 12.643.888,67	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	12.643.889	\$ 0,00	0	928.985	\$ 928.985,48
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 924.582,71	\$ 13.568.471,38	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	13.568.471	\$ 0,00	0	924.583	\$ 924.582,71
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 920.179,93	\$ 14.488.651,31	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	14.488.651	\$ 0,00	0	920.180	\$ 920.179,93
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 933.388,26	\$ 15.422.039,57	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	15.422.040	\$ 0,00	0	933.388	\$ 933.388,26
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 928.985,48	\$ 16.351.025,05	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	16.351.025	\$ 0,00	0	928.985	\$ 928.985,48
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 915.777,16	\$ 17.266.802,21	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	17.266.802	\$ 0,00	0	915.777	\$ 915.777,16
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 893.763,28	\$ 18.160.565,49	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	18.160.565	\$ 0,00	0	893.763	\$ 893.763,28
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 889.360,51	\$ 19.049.926,00	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	19.049.926	\$ 0,00	0	889.361	\$ 889.360,51
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 889.360,51	\$ 19.939.286,51	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	19.939.287	\$ 0,00	0	889.361	\$ 889.360,51
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 898.166,06	\$ 20.837.452,57	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	20.837.453	\$ 0,00	0	898.166	\$ 898.166,06
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 902.568,83	\$ 21.740.021,40	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	21.740.021	\$ 0,00	0	902.569	\$ 902.568,83
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 889.360,51	\$ 22.629.381,91	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	22.629.382	\$ 0,00	0	889.361	\$ 889.360,51
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 880.554,96	\$ 23.509.936,87	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	23.509.937	\$ 0,00	0	880.555	\$ 880.554,96
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 862.943,86	\$ 24.372.880,74	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	24.372.881	\$ 0,00	0	862.944	\$ 862.943,86
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 854.138,31	\$ 25.227.019,05	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	25.227.019	\$ 0,00	0	854.138	\$ 854.138,31
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 867.346,64	\$ 26.094.365,68	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	26.094.366	\$ 0,00	0	867.347	\$ 867.346,64
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 858.541,09	\$ 26.952.906,77	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	26.952.907	\$ 0,00	0	858.541	\$ 858.541,09
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 854.138,31	\$ 27.807.045,08	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	27.807.045	\$ 0,00	0	854.138	\$ 854.138,31
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 849.735,54	\$ 28.656.780,62	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	28.656.781	\$ 0,00	0	849.736	\$ 849.735,54
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 849.735,54	\$ 29.506.516,15	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	29.506.516	\$ 0,00	0	849.736	\$ 849.735,54
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 849.735,54	\$ 30.356.251,69	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	30.356.252	\$ 0,00	0	849.736	\$ 849.735,54
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 854.138,31	\$ 31.210.390,00	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	31.210.390	\$ 0,00	0	854.138	\$ 854.138,31
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 849.735,54	\$ 32.060.125,54	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	32.060.126	\$ 0,00	0	849.736	\$ 849.735,54
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 845.332,76	\$ 32.905.458,30	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	32.905.458	\$ 0,00	0	845.333	\$ 845.332,76
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 854.138,31	\$ 33.759.596,61	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	33.759.597	\$ 0,00	0	854.138	\$ 854.138,31
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 862.943,86	\$ 34.622.540,47	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	34.622.540	\$ 0,00	0	862.944	\$ 862.943,86
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 871.749,41	\$ 35.494.289,88	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	35.494.290	\$ 0,00	0	871.749	\$ 871.749,41
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 898.166,06	\$ 36.392.455,94	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	36.392.456	\$ 0,00	0	898.166	\$ 898.166,06
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 906.971,61	\$ 37.299.427,55	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	37.299.428	\$ 0,00	0	906.972	\$ 906.971,61
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 933.388,26	\$ 38.232.815,81	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	38.232.816	\$ 0,00	0	933.388	\$ 933.388,26
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 959.804,91	\$ 39.192.620,71	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	39.192.621	\$ 0,00	0	959.805	\$ 959.804,91
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 990.624,33	\$ 40.183.245,04	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	40.183.245	\$ 0,00	0	990.624	\$ 990.624,33
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 1.030.249,30	\$ 41.213.494,35	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	41.213.494	\$ 0,00	0	1.030.249	\$ 1.030.249,30
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 1.069.874,28	\$ 42.283.368,62	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	42.283.369	\$ 0,00	0	1.069.874	\$ 1.069.874,28
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 1.122.707,57	\$ 43.406.076,20	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	43.406.076	\$ 0,00	0	1.122.708	\$ 1.122.707,57
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.166.735,32	\$ 44.572.811,52	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	44.572.812	\$ 0,00	0	1.166.735	\$ 1.166.735,32
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.215.165,84	\$ 45.787.977,36	\$ 0,00	\$ 44.027.748,00	45.787.977	\$ 0,00	0	1.215.166	\$ 1.134.154,78

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 44.027.748
INTERESES	\$ 45.787.977
TOTAL	\$ 89.815.725

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito corte a 28 de noviembre de 2022 a saber:

1. **PAGARE** de fecha 27-07-2015 por \$37.669.469,00 M/CTE
2. **PAGARE** de fecha 26-05-2015 por \$89.815.725,00 M/CTE

Total liquidado \$127.485.194,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0598

REFERENCIA :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO :LUISA FERNANDA MORENO GARCÍA C.C. 1.109.542.192
DIEGO HERNÁN LEO BENAVIDES C.C. 98.137.715
RADICACIÓN :760014003007202100347-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

La secretaria de movilidad mediante Oficio No. URL-54637 de 18 de abril de 2022 informa que la medida decretaba donde el vehículo EHU 920 no fue inscrita por que el bien no es de propiedad de los demandados:

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas EHU920 Clase AUTOMOVIL Servicio PARTICULAR, propietario JACHO GUERRERO LUIS FRANCISCO desde 07/10/2021 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro - EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Santiago de Cali.

Placa:	EHU920
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2018
Chasis:	9BWAB45U2JT035727
Serie:	9BWAB45U2JT035727
Motor:	CFZS79248
Propietario:	LUIS FRANCISCO JACHO GUERRERO
Documento de identificación:	1113693305

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0599

REFERENCIA :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP -
ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO :EDINSÓN EVER GUEVARA GARCÍA C.C. 16.729.339
RADICACIÓN :760014003007202100586-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Aporta la parte demandante liquidación del crédito y solicita medida cautelar ub.23 y 29

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito.

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LE PUEDAN QUEDAR al demandado **EDINSÓN EVER GUEVARA GARCÍA C.C. 16.729.339** en EJECUTIVO que cursa en el **JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, RADICACION 2021-00338-00. OFICIESE.**

POR SECRETARIA, remítase la comunicación a través del correo institucional, dejando la pertinente constancia.

CUARTO. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos o cuota parte que el demandado **EDINSÓN EVER GUEVARA GARCÍA C.C. 16.729.339**, posea sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **370-1479** ubicado en la KR 1 G # 51 –31 y **370-277930** de la KR 27 G # 73 -146 de Cali. OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS DE CALI.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación a través del correo institucional, con copia al demandante, dejando la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0648

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA y CONTINENTAL
DE BIENES - BIENCO SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL
ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO : JHON DAYRON CHAVARRIAGA RODRIGUEZ - ELIZABETH
CAMPO MURILLO - YANNA CAROLINA PAOLA MUÑOZ
RADICACION : 76 001 4003 008 2020 00060 00

Teniendo en cuenta la manifestación que hace el pagador de la PANADERIA MONTECARLO,

De: nomina@panaderiamontecarlo.com.co <nomina@panaderiamontecarlo.com.co>

Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 10:35

Para: Ciudaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<ciudaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Asunto: RE: RADICACION 76 001 40 03 008 2020 00060 00 OFICIAR - 9702

Buenos días

Si señor hemos tenido problemas con el banco agrario para consignar el dinero, por que la señora no aparece en la base de datos del banco ya que ella es venezolana no se si aya otro medio para pagar para que me informe y enviar a condignar.

Una vez revisada la pagina web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que el pagador de LA PANADERIA MONTECARLO, depositó el título N°. 469030002877636, por valor de \$388.066.00,

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el pagador de PANADERIA MONTECARLO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0600

REFERENCIA :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VICKY NADER PITACHIPS S.A.S. c.c. Nit. 900721033,
MARIA VICTORIA CHEHADE DURAN c.c. 31930160,
RADICACION :760014003008 2021 00762 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0641

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : ORFELINA FRANCO USSA
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00267 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por a la Abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con la C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial de BANCO W S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0602

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS
FINANCIERAS Y CONTABLES - COOPJURIDICA
DEMANDADO :CARLOS ABEL ESCOBAR GARZON CC 14.431.774
RADICACION :76 001 4003 009 2022 00235 00

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para el proceso.

Se verifica la existencia de títulos retenidos para el proceso, en la cuenta única judicial por \$1.198.080,00 M/CTE. También se verifica que en el juzgado de origen se registran depósitos sobre los que se solicita su conversión.

El proceso no cuenta con liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. **Negar** la solicitud del demandante como quiera que no se reúnen los presupuestos del art. 447 del C.G.P.

SEGUNDO. **OFICIAR al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia **No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, de los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES - COOPJURIDICA** contra **CARLOS ABEL ESCOBAR GARZON CC 14.431.774, RADICACION 76 001 4003 009 2022 00235 00**. El Juzgado de origen deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho i04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . **OFICIESE.**

Por secretaria envíese la comunicación al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0601

REFERENCIA :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS : MARCO ANTONIO RODRIGUEZ JORDAN C.C 6.254.215
RADICADO : 760014003-009-2022-00606-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Aporta la parte demandante liquidación del crédito, y nota devolutiva que anuncia que la medida decretada no fue registrada sobre el inmueble con matrícula 370-472655, a saber:



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI
NOTA DEVOLUTIVA
Página 1
Impresa el 09 de Noviembre de 2022 a las 04:13:02 PM



El documento OFICIO No. 845 del 22-09-2022 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-98194 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 370-472655

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmita y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito.

TERCERO. AGREGAR para que conste la nota devolutiva de no inscripción de medida de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, para que conste.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0661

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALFONSO RECIO LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00811 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 71.300.057.00
INTERESES DE MORA 24-05-2021 AL 16-05-2022	\$ 16.448.210.00
TOTAL	\$ 87.748.267.00

TOTAL AL 16 DE MAYO DE 2022 \$ 87.748.267.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0626

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :EDIFICIO FUERTEVENTURA VIS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO :MARTHA XIMENA SILVA ROSERO
RADICACION :76 001 4003 013 2018 00466 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO a favor de EDIFICIO FUERTEVENTURA VIS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MARTHA XIMENA SILVA ROSERO c.c. 55.064.175** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda a por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EL EMBARGO de los bienes muebles de propiedad de la demandada ubicados en la carrera 101 No. 42 – 75 Apto 519 de Cali	D.C. 064 de 2 de agosto de 2018, que no aparece diligenciado.
---	---

No se libran comunicaciones una vez que no se observa materializada la medida ordenada.

TERCERO. Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandada**, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes

Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0654

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : STEFANIA ESCOBAR BONILLA – CESAR AUGUSTO MARTINEZ
VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 13 2020 00446 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada STEFANIA ESCOBAR BONILLA, con c.c. 1.112.474.971, en las siguientes entidades financieras: BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$25.500.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0658

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIA CASTRO CARVAJAL cesionaria de COMPAÑÍA DE
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS cesionaria de BANCO
GRANAHORRAR CORPORACION GRANCOLOMBIA DE AHORRO
Y VIVIENDA GRANAHORRAR
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO ENRIQUEZ RAMIREZ – ZULEIDA JANETH
GONZALEZ LINARES
RADICACION : 76 001 4003 013 2021 00033 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 783 del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali.

PROCESO: PERTENENCIA
ACCIONANTE: EDGAR MONTOYA
ACCIONADOS: ZULEIDA JANETH GONZÁLEZ Y
OTROS
RADICADO: 760013103015-2015-00173-00

Comunicó a través del presente que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022 proferido al interior del proceso de la referencia, se dispuso:

"SEPTIMO: INFORMAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que actualmente dentro el proceso judicial de la referencia se resolvió sobre el reconocimiento de una sucesión procesal y aún no se ha fijado fecha para adelantar nueva diligencia de inspección judicial conforme a los lineamientos del artículo 375 del C.G.P. Librese oficio por Secretaria."

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0611

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO
DEMANDADO :GLADIS SOLARTE CEBALLOS c.c. 38.430.177
RADICACION :76001 40 03 013 2022 00124 00

Observa el área de títulos que dentro del presente asunto la cedula del beneficiario del pago se encuentra errada, el error se debe a que es la apoderada quien lo suministra así en memoriales que se encuentran en Pdf 29 y 33 y este número no coincide con la búsqueda realizada en la base de datos de la Dian; pero además que esas inconsistencias las viene presentado inclusive en la petición que accedió a la entrega de títulos por auto No. 4784 del 21/11/2022 por la que se realizó orden de pago con el número de cedula errado.

Revisado el expediente se observa que efectivamente en los memoriales que presenta la apoderada de la parte demandante abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA de manera equivocada, indica como su cedula de ciudadanía 31.888.389, cuando el correcto es #31.388.389.

Así las cosas, se corregirán las ordenes de pago emitidas con error por causa de la parte demandante, a quien se conminara para que tenga el debido cuidado en la información que contienen los escritos que pretende se incorporen a los expedientes.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR la identificación del beneficiario de la orden de pago a favor del demandante a través de su apoderada judicial contenida en el numeral primero del auto No. 0316 del 23 de enero del 2022, abogada DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA C.C. 31.388.389

SEGUNDO. ACLARAR la identificación del beneficiario de la orden de pago a favor del demandante a través de su apoderada judicial contenida en el numeral primero del auto No. 4784 del 21 de noviembre de 2022, abogada DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA C.C. 31.388.389.

TERCERO. PARA EL CUMPLIMIENTO del anterior ordenamiento se ordena anular la orden de pago No. 2022007584 de 30 de noviembre de 2022.

CUARTO. SE CONMINA A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE para que proceda con el debido cuidado al aportar información en los escritos allegados, y de esta manera evitar que induzca a errores en las menciones que se efectúen en las providencias que impliquen aclaraciones, los que afectan el normal tramite de los procesos.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0613

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL
LTDA – PROGRESEMOS EN LIQUIDACION
DEMANDADO :ALBA LUCIA PITTO LONDOÑO c.c. 31.887.593
LILIANA HINCAPIE LAVERDE c.c. 31.951.121
RADICACION :76 001 4003 013 2022 00465 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 2691 de 19 de agosto de 2022 y el auto No. 3492 de 13 de octubre de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de noviembre de 2022 por **\$3.342.807 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0635

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DANILO LLANOS LOAIZA
DEMANDADO : JOSE REINALDO SERNA GIRALDO – YESID SERNA RENGIFO
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00919 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede, en cuanto a los cánones de arrendamiento,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CONCEPTO	FECHA	FECHA LIQUIDACION	CAPITAL	INTERESE MORA	TOTAL
CANON ARRENDAMIENTO	sep-18	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 475.000,00	\$ 501.833,00	\$ 976.833,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	oct-18	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 801.795,00	\$ 1.576.795,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	nov-18	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 784.946,00	\$ 1.559.946,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	dic-18	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 768.205,00	\$ 1.543.205,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	ene-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 751.532,00	\$ 1.526.532,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	feb-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 735.044,00	\$ 1.510.044,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	mar-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 718.142,00	\$ 1.493.142,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	abr-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 701.492,00	\$ 1.476.492,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	may-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 684.881,00	\$ 1.459.881,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	jun-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 668.255,00	\$ 1.443.255,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	jul-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 651.659,00	\$ 1.426.659,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	ago-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 635.078,00	\$ 1.410.078,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	sep-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 618.467,00	\$ 1.393.467,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	oct-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 601.856,00	\$ 1.376.856,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION	nov-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 775.000,00	\$ 585.414,00	\$ 1.360.414,00
CANON ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION POR 9 DIAS	dic-19	NOVIEMBRE 10 DE 2022	\$ 232.500,00	\$ 169.078,00	\$ 401.578,00
TOTAL			\$ 11.557.500,00	\$ 10.377.677,00	\$ 21.935.177,00

TOTAL AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$ 21.935.177.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0632

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ARIEL ROSERO CORAL
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00955 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 25.767.483.00
INTERESES DE MORA 19-12-2018 AL 30-11-2022	\$ 25.683.386.00
INTERES NUMERAL 2 MANDAMIENTO PAGO	\$ 371.696.00
TOTAL	\$ 51.822.565.00

TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$ 51.822.565.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0662

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : FABIO GIL
RADICACION : 76 001 4003 014 2021 00137 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 56.527.954.00
INTERESES DE MORA 30-12-2020 AL 07-07-2022	\$ 15.575.885.00
TOTAL	\$ 72.103.839.00

TOTAL AL 07 DE JULIO DE 2022 \$ 72.103.839.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0616

PROCESO :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO :MARIA FRANCIELENA BALANTA c.c. 66.904.222
RADICACION :76 001 4003 014 2022 00037 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 734 de 15 de marzo de 2022 y el auto No. 1495 de 20 de mayo de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de noviembre de 2022 por \$74.330.910,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0634

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ MOSQUERA
RADICACION : 76 001 4003 015 2017 00159 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 62.791.172.00
INTERESES DE MORA 06-02-2016 AL 30-11-2022	\$ 112.546.001.00
TOTAL	\$ 175.337.173.00

TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$ 175.337.173.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0617

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :UNIVERSIDAD DEL VALLE
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO c.c. 1.061.693.501
RADICACION :76 001 4003 016 2020 00528 00

En la oportunidad se revisa el documento con el que el demandante UNIVERSIDAD DEL VALLE dice que actualiza la liquidación, pero lo que hace es reportar abonos efectuados por el demandado por la suma de \$27.500.000,00 M/CTE a saber:

28/12/2021 por \$2.500.000
 28/01/2022 por \$2.500.000
 26/02/2022 por \$2.500.000
 25/03/2022 por \$2.500.000
 24/04/2022 por \$2.500.000
 23/05/2022 por \$2.500.000
 20/06/2022 por \$2.500.000
 21/07/2022 por \$2.500.000
 20/08/2022 por \$2.500.000
 31/08/2022 por \$2.500.000
 06/10/2022 por \$2.500.000

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 30 de julio de 2021 por \$60.664.234,00 M/CTE.

Aplicados los abonos reportados por el demandante la liquidación del crédito es la siguiente:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 976.401,84			\$ 1.925.147,39	\$ 0,00	\$ 50.590.769,00		1.925.147	\$ 0,00	0	976.402	\$ 976.401,84
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 971.342,76			\$ 2.896.490,16	\$ 0,00	\$ 50.590.769,00		2.896.490	\$ 0,00	0	971.343	\$ 971.342,76
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 981.460,92			\$ 3.877.951,08	\$ 0,00	\$ 50.590.769,00		3.877.951	\$ 0,00	0	981.461	\$ 981.460,92
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 991.579,07	28-dic-21	\$ 2.500.000,00	\$ 2.303.424,88	\$ 0,00	\$ 50.590.769,00	\$ 925.473,80	4.803.425	\$ 66.105,27	0	991.579	\$ 991.579,07
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 1.001.697,23	28-ene-22	\$ 2.500.000,00	\$ 804.447,56	\$ 0,00	\$ 50.590.769,00	\$ 934.917,41	3.304.448	\$ 66.779,82	0	1.001.697	\$ 1.001.697,23
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 1.032.051,69	28-feb-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 665.524,38	\$ 49.925.244,62	\$ 963.248,24	1.834.476	\$ 67.898,33	0	1.031.147	\$ 1.031.146,57
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 1.028.460,04	28-mar-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.472.205,63	\$ 48.453.038,98	\$ 959.896,04	1.027.794	\$ 66.542,17	0	1.026.438	\$ 1.026.438,21
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 1.027.204,43	28-abr-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.474.733,70	\$ 46.978.305,29	\$ 958.724,13	1.025.266	\$ 66.396,00	0	1.025.120	\$ 1.025.120,14
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 1.024.127,06	28-may-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.477.752,08	\$ 45.500.553,21	\$ 955.851,92	1.022.248	\$ 66.127,47	0	1.021.979	\$ 1.021.979,39
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 1.023.762,45	28-jun-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.478.360,91	\$ 44.022.192,30	\$ 955.511,62	1.021.639	\$ 66.033,29	0	1.021.545	\$ 1.021.544,91
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 1.030.119,30	28-jul-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.472.522,03	\$ 42.549.670,27	\$ 961.444,68	1.027.478	\$ 66.377,49	0	1.027.822	\$ 1.027.822,17
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 1.033.956,99	28-ago-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.468.595,99	\$ 41.081.074,28	\$ 965.026,52	1.031.404	\$ 66.551,34	0	1.031.578	\$ 1.031.577,86
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 1.047.567,39	28-sep-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.455.719,09	\$ 39.625.355,18	\$ 977.729,57	1.044.281	\$ 67.363,10	0	1.045.093	\$ 1.045.092,67
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.050.071,91	28-oct-22	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.452.569,78	\$ 38.172.785,41	\$ 980.067,12	1.047.430	\$ 67.438,59	0	1.047.506	\$ 1.047.505,71
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.053.568,88			\$ 1.121.007,46	\$ 0,00	\$ 38.172.785,41		1.121.007	\$ 0,00	0	1.053.569	\$ 1.053.568,88
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 1.118.462,61			\$ 2.239.470,08	\$ 0,00	\$ 38.172.785,41		2.239.470	\$ 0,00	0	1.118.463	\$ 1.118.462,61
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 1.160.452,68			\$ 3.399.922,75	\$ 0,00	\$ 38.172.785,41		3.399.923	\$ 0,00	0	1.160.453	\$ 1.160.452,68
feb-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.229.163,69			\$ 4.629.086,44	\$ 0,00	\$ 38.172.785,41		4.629.086	\$ 0,00	4.629.086	1.229.164	\$ 1.229.163,37

Es decir que con la aplicación de los abonos reportados se verifica que se cubrieron los intereses a 28 de octubre de 2022, que arroja un saldo de capital por **\$38.172.785,00 M/CTE**. Para actualizar la liquidación se incrementan los intereses causados a 3 de febrero de 2023, y la liquidación es la siguiente:

ABONOS	\$ 27.500.000
INTERESES ABONADOS	\$ 15.082.016
SALDO INTERES	0
ABONO CAPITAL	\$ 12.417.984
SALDO CAPITAL	\$ 38.172.785
INTERESES A 3-02-2023	\$ 3.522.839
TOTAL	\$ 41.695.625

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA ACTUALIZACION DE LIQUIDACION con aplicación de abonos con corte a 3 de febrero de 2023 por \$41.695.625,00 M/CTE, bajo los siguientes criterios:

SALDO CAPITAL	\$ 38.172.785
INTERESES A 3-02-2023	\$ 3.522.839

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0647

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ANDRES ARIAS ALVAREZ
RADICACION : 76 001 4003 018 2017 00161 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada CARLOS ANDRES ARIAS ALVAREZ, con c.c. 94.532.819, en las siguientes entidades financieras: BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$40.500.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0643

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : YUSUF ALI ABDULLAH VIVAS
RADICACION : 76 001 4003 018 2019 00718 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada YUSUF ALI ABDULLAH VIVAS, con c.c. 79.308.232, en las siguientes entidades financieras: BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$18.879.808.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0625

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :EDIFICIO EDMOND ZACOUR PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO :ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA -
ADECONTA NIT. 890.306.061-3
RADICACION :76 001 4003 018 2019 00841 0

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO a favor de EDIFICIO EDMOND ZACOUR PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA - ADECONTA NIT. 890.306.061-3** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda a por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EL EMBARGO y RETENCIÓN de LOS DERECHOS que la demandada posea sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-11345	Oficio No. 5881 de 18 de noviembre de 2019 del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI SECUESTRE: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – ofíciase para que entregue el bien al demandado y rinda cuentas definitivas de su administración.
Embargo de los dineros que la demandada posea depositados en cuentas bancaria, o cualquier concepto en entidades bancarias y financieras.	Oficio No. 5953 de 18 de noviembre de 2019 del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU, COLPATRIA, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, DE LA REPUBLICA, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCOOMEVA, PICHINCHA, BANCO W, FINANDINA, FALABELLA.

REMITANSE las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios con copia al demandado.

TERCERO. Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandada**, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes

Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0650

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : BLANCA STELLA RODRIGUEZ RUBIANO – HABITAT MODULAR
S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 01156 00

Visto el escrito que antecede,

el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS

Asunto: Oficio número 412 de 20220517. Radicado 76001400302520220033600 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SA Contra FELIPE ANTONIO OSPINA MONTOYA con número de identificación 18390591.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0614

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI
DEMANDADO :EMETERIO ALBORNOZ CC 6158622
RADICACION :76 001 4003 019 2020 00786 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago contenido en auto No. 1470 de 26 de mayo de 2021 y el auto No. 3352 de 6 de diciembre de 2021 que dispuso seguir adelante la ejecución, frente a la tasa aplicada de intereses corrientes y de mora, por tanto, se ajustaran esos conceptos a lo autorizado:

- **Interés corriente 28-10-2018 a 28-02-2020**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	X	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	19,49	1,49	\$ 1.788.000,00	\$ 1.908.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	1.908.000	1.788.000	\$ 1.788.000,00
dic-18	19,40	19,40	1,49	\$ 1.788.000,00	\$ 3.696.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	3.696.000	1.788.000	\$ 1.788.000,00
ene-19	19,16	19,16	1,47	\$ 1.764.000,00	\$ 5.460.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	5.460.000	1.764.000	\$ 1.764.000,00
feb-19	19,70	19,70	1,51	\$ 1.812.000,00	\$ 7.272.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	7.272.000	1.812.000	\$ 1.812.000,00
mar-19	19,37	19,37	1,49	\$ 1.788.000,00	\$ 9.060.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	9.060.000	1.788.000	\$ 1.788.000,00
abr-19	19,32	19,32	1,48	\$ 1.776.000,00	\$ 10.836.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	10.836.000	1.776.000	\$ 1.776.000,00
may-19	19,34	19,34	1,48	\$ 1.776.000,00	\$ 12.612.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	12.612.000	1.776.000	\$ 1.776.000,00
jun-19	19,30	19,30	1,48	\$ 1.776.000,00	\$ 14.388.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	14.388.000	1.776.000	\$ 1.776.000,00
jul-19	19,28	19,28	1,48	\$ 1.776.000,00	\$ 16.164.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	16.164.000	1.776.000	\$ 1.776.000,00
ago-19	19,32	19,32	1,48	\$ 1.776.000,00	\$ 17.940.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	17.940.000	1.776.000	\$ 1.776.000,00
sep-19	19,32	19,32	1,48	\$ 1.776.000,00	\$ 19.716.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	19.716.000	1.776.000	\$ 1.776.000,00
oct-19	19,10	19,10	1,47	\$ 1.764.000,00	\$ 21.480.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	21.480.000	1.764.000	\$ 1.764.000,00
nov-19	19,03	19,03	1,46	\$ 1.752.000,00	\$ 23.232.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	23.232.000	1.752.000	\$ 1.752.000,00
dic-19	18,91	18,91	1,45	\$ 1.740.000,00	\$ 24.972.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	24.972.000	1.740.000	\$ 1.740.000,00
ene-20	18,77	18,77	1,44	\$ 1.728.000,00	\$ 26.700.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	26.700.000	1.728.000	\$ 1.728.000,00
feb-20	19,06	19,06	1,46	\$ 1.752.000,00	\$ 28.452.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	28.452.000	1.752.000	\$ 1.635.200,00

- **Interés de mora 29-02-2020 a 31-10-2021**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	X	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.532.000,00	\$ 2.616.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	2.616.800	2.532.000	\$ 2.532.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 2.496.000,00	\$ 5.112.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	5.112.800	2.496.000	\$ 2.496.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 2.436.000,00	\$ 7.548.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	7.548.800	2.436.000	\$ 2.436.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 2.424.000,00	\$ 9.972.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	9.972.800	2.424.000	\$ 2.424.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 2.424.000,00	\$ 12.396.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	12.396.800	2.424.000	\$ 2.424.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 2.448.000,00	\$ 14.844.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	14.844.800	2.448.000	\$ 2.448.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 2.460.000,00	\$ 17.304.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	17.304.800	2.460.000	\$ 2.460.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 2.424.000,00	\$ 19.728.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	19.728.800	2.424.000	\$ 2.424.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 2.400.000,00	\$ 22.128.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	22.128.800	2.400.000	\$ 2.400.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 2.352.000,00	\$ 24.480.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	24.480.800	2.352.000	\$ 2.352.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 2.328.000,00	\$ 26.808.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	26.808.800	2.328.000	\$ 2.328.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 2.364.000,00	\$ 29.172.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	29.172.800	2.364.000	\$ 2.364.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 2.340.000,00	\$ 31.512.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	31.512.800	2.340.000	\$ 2.340.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 2.328.000,00	\$ 33.840.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	33.840.800	2.328.000	\$ 2.328.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 2.316.000,00	\$ 36.156.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	36.156.800	2.316.000	\$ 2.316.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 2.316.000,00	\$ 38.472.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	38.472.800	2.316.000	\$ 2.316.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 2.316.000,00	\$ 40.788.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	40.788.800	2.316.000	\$ 2.316.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 2.328.000,00	\$ 43.116.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	43.116.800	2.328.000	\$ 2.328.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 2.316.000,00	\$ 45.432.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	45.432.800	2.316.000	\$ 2.316.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 2.304.000,00	\$ 47.736.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	47.736.800	2.304.000	\$ 2.380.800,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 0,00	\$ 47.736.800,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00	47.736.800	0	\$ 0,00

LA LIQUIDACION se refleja así:

CAPITAL	\$ 120.000.000
INTERES CORRIENTE	\$ 28.452.000
INTERES MORA	\$ 47.736.800
TOTAL	\$ 196.188.800

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de octubre de 2021 por **\$196.188.800,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0630

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO :GUSTAVO ZULUAGA GONZALEZ C.C. 14.986.210
RADICACION :76 001 4003 020 2009 01206 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación. El demandante allega liquidación del crédito.

El secuestre rinde informe de su gestión.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A.** contra **GUSTAVO ZULUAGA GONZALEZ C.C. 14.986.210** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda a por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EL EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-110084 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Cali	Oficio dejado por remanentes por DIAN por Resolución 1003334 a ordenes de este proceso SECUESTRE: MEJIA ASOCIADOS Abogados Especializados S.A., para que rinda cuentas de su administración.
Embargo del vehículo de placas CFX 278 de propiedad	Oficio No. 269 de 3 de febrero de 2010 del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de CALI a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
Embargo del salario devengado por el demandado en la GRAN CHULETA	Oficio No. 268 de 3 de febrero de 2010 del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL al PAGADOR
Embargo de dineros que el demandado posea depositados en entidades bancarias y financieras	Oficio No. 269 DE 3 de febrero de 2010 del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL al BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLMENA, BANCO POPULAR, DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA
Embargo de los remanentes en proceso por JURISDICCION COACTIVA de la DIAN	Oficio No.4053-R-2009-01206-00 de 16 de diciembre de 2010 del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Remítanse las comunicaciones a los destinatarios y copia al demandado.

TERCERO. SE encuentra registrada medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 940 de 8 de abril de 2013 del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI librado en proceso EJECUTIVO de FRIOMASTER E.U. contra GUSTAVO ZULUAGA GONZALEZ radicación 10-2009-00581-00, que actualmente adelanta el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. Por tanto, los bienes desembargados se dejan por cuenta de ese proceso y despacho.

Comuníquese esta decisión al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y adjúntese copia de los oficios de desembargo para su conocimiento.

CUARTO. Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandada**, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes

Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. AGREGAR el informe del secuestre MEJIA ASOCIADOS Abogados Especializados S.A., para que conste.

SEXTO. AGREGAR escrito de liquidación del crédito, sin trámite, ante la terminación del proceso.

SEPTIMO. ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procedase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0645

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ – JUAN MIGUEL GUEVARA
RODRIGUEZ
DEMANDADO : SEGUNDO EUCLIDES ESTERILLA OROBIO
RADICACION : 76 001 4003 020 2011 00308 00

Visto el oficio del Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, solicitando remanentes,

El Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 018, **SI SURTE** efectos, por ser la primera solicitud que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., contra SEGUNDO EUCLIDES ESTERILLA OROBIO, con c.c. 87.432.409, con radicación N°. 005-2022-00829-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0672

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. antes BIENCO SAS Y
AFIANZADORA NACIONAL S.A. (subrogatario)
DEMANDADO :MARIA LUZ DARY CARDONA NIETO c.c. 42.125.831
RADICACION :76 001 4003 021 2017 00660 00

Solicita el demandante **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** la terminación del proceso por pago total de la obligación. Obsérvese que por auto 0004 de 12 de enero de 2022 se dispuso la terminación del proceso a favor de BIENCO S.A.S.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso de AFIANZADORA NACIONAL S.A. (subrogatario) contra MARIA LUZ DARY CARDONA NIETO c.c. 42.125.831 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda a por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EL EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria 296-36200 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Pereira - Risaralda	Oficio No. 4995de 10 de octubre de 2017 del JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Pereira -RISARALDA. Oficio No. 004-0595 de 3 de marzo de 2020 de este Juzgado a OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL -RISARALDA
--	---

Remítanse las comunicaciones a los destinatarios y copia al demandado.

TERCERO. Ordénesse el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandada**, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes
Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.
En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0636

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL GIRASOLES DE LA FLORA III y IV
DEMANDADO : ISABEL CRISTINA MONTES
RADICACION : 76 001 4003 021 2018 00074 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede, sobre las cuotas de administración en el certificado de deuda expedido por la administración de la Unidad Residencial, se observa una inconsistencia en la suma de los valores arrojados sobre el capital e intereses de mora, por lo que se procederá a realizar la respectiva modificación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL CUOTAS ADMINISTRACION	\$ 12.889.873.00
INTERESES DE MORA AL 30-11-2022	\$ 2.413.265.00
TOTAL	\$ 15.303.138.00

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$ 15.303.138.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0639

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : JAIRO ALEXANDER MORALES
RADICACION : 76 001 4003 021 2018 00805 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por a la Abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con la C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial de BANCO W S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0633

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HILDA EUNICE ARCOS CAMPO
DEMANDADO : HENRY EDUARDO ENRIQUEZ ARCOS
RADICACION : 76 001 4003 021 2019 00211 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,
LIQUIDACION APROBADA

CAPITAL	\$ 6.000.000.00
INTERESES APROBADOS	\$ 2.621.380.00
TOTAL	\$ 8.621.380.00

En auto del 06 de junio de 2022, se ordena la entrega del título N°. 4690300002778994 del 20-05-2022 por la suma de \$8.621.380.00, el cual se tiene como abono en la actualización de crédito a revisar.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 3.177.329.00
INTERESES DE MORA 10-03-2020 AL 21-11-2022	\$ 463.062.00
TOTAL	\$ 3.640.391.00

TOTAL AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$ 3.640.391.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Auto No 652

Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Veintitrés

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CHEVYPLAN SA
DEMANDADO : LIANA HERMANN CASTILLO
RADICACION : 76001-40-03-022-2010-01134-00

Presenta el señor HUGO JOAQUIN CASTILLO escrito donde invoca el art. 23 de la C.P. a fin de obtener información respecto del remate del vehículo de placas CWQ-341 que se llevo a cabo el 01 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que en la actualidad el vehículo aun figura como de su propiedad, con varias infracciones de transito en Secretaria de Movilidad de Cali.

Pretende con la solicitud lo siguiente:

- 1) sírvase informar ante quien se ha hecho la adjudicación del vehículo objeto de remate;
- 2) sírvase informar si con ocasión al remate del vehículo CWQ 341 dentro del proceso ejecutivo de la referencia, existen saldos a favor de los demandados.
- 3) Sírvase remitir Copia del acta de remate y/o adjudicación del vehículo rematado al oferente

Sobre el derecho de petición elevado por el demandado se observa que no procede respecto de las actuaciones judiciales que se encuentran regladas y están sometidas a la ley procesal. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado: *“Las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”*.

Igualmente hay que considerar lo siguiente:

“DERECHO DE PETICION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES-Reiteración de jurisprudencia

En lo que respecta al derecho de petición ante autoridades judiciales, esta Corporación ha precisado sus alcances al manifestar que si bien es cierto que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia estos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, también lo es que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio”. En este sentido, la Corte ha sostenido que el alcance del derecho de petición encuentra limitaciones respecto de las peticiones presentadas frente a autoridades judiciales, toda vez que han de diferenciarse los tipos de solicitudes, las cuales pueden ser de dos clases: (i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto; y (ii) aquellas peticiones que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración y, en especial, de la Ley 1755 de 2015.

Ha de precisarse al memorialista que el vehículo que fue objeto de embargo, secuestro y remate el 01 de octubre de 2019 tiene la siguiente identificación **placas CPQ-190 modelo 2007 línea AVEO EMOTION 1.4L** .

Lo anterior para decir que el vehículo de placas **CWQ-341** que refiere el señor Hugo Joaquín Castillo en su derecho de petición y del que pide información no fue objeto de medida cautelar en este proceso, en consecuencia, se releva el Juzgado de emitir información al respecto.

RESUELVE:

ÚNICO. NEGAR la solicitud elevada por el señor HUGO JOAQUIN CASTILLO, conforme lo expuesto.

Por secretaria remítase copia de este auto al correo electrónico grupojuridico.alliance@gmail.com dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 07/02/2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0640

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : DIANA ALEJANDRA HERNANDEZ CEDIEL
RADICACION : 76 001 4003 022 2019 00154 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por a la Abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con la C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial de BANCO W S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que se sirvan aportar el certificado de existencia y representación legal de las entidades que realizaron la cesión de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0606

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :DAVID LANDAZURI BOLAÑOS c.c. 94.453.511
RADICACION :76 001 4003 022 2020 00014 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 0067 de 28 de enero de 2020, y el auto No. 027 de 25 de marzo de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución, respecto de la tasa por interés corriente y de mora por tanto, se ajustara a lo ordenado.

• **Interés de plazo:**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-18	19,81	19,81	1,52	\$ 167.200,00	\$ 290.620,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	290.620	\$ 0,00	0	167.200	\$ 167.200,00
oct-18	19,63	19,63	1,50	\$ 165.000,00	\$ 455.620,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	455.620	\$ 0,00	0	165.000	\$ 165.000,00
nov-18	19,49	19,49	1,49	\$ 163.900,00	\$ 619.520,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	619.520	\$ 0,00	0	163.900	\$ 163.900,00
dic-18	19,40	19,40	1,49	\$ 163.900,00	\$ 783.420,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	783.420	\$ 0,00	0	163.900	\$ 163.900,00
ene-19	19,16	19,16	1,47	\$ 161.700,00	\$ 945.120,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	945.120	\$ 0,00	0	161.700	\$ 161.700,00
feb-19	19,70	19,70	1,51	\$ 166.100,00	\$ 1.111.220,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.111.220	\$ 0,00	0	166.100	\$ 166.100,00
mar-19	19,37	19,37	1,49	\$ 163.900,00	\$ 1.275.120,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.275.120	\$ 0,00	0	163.900	\$ 163.900,00
abr-19	19,32	19,32	1,48	\$ 162.800,00	\$ 1.437.920,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.437.920	\$ 0,00	0	162.800	\$ 162.800,00
may-19	19,34	19,34	1,48	\$ 162.800,00	\$ 1.600.720,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.600.720	\$ 0,00	0	162.800	\$ 162.800,00
jun-19	19,30	19,30	1,48	\$ 162.800,00	\$ 1.763.520,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.763.520	\$ 0,00	0	162.800	\$ 162.800,00
jul-19	19,28	19,28	1,48	\$ 162.800,00	\$ 1.926.320,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.926.320	\$ 0,00	0	162.800	\$ 162.800,00
ago-19	19,32	19,32	1,48	\$ 162.800,00	\$ 2.089.120,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	2.089.120	\$ 0,00	0	162.800	\$ 43.413,33
sep-19	19,32	19,32	1,48	\$ 0,00	\$ 2.089.120,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	2.089.120	\$ 0,00	2.089.120	0	\$ 0,00

CAPITAL	\$ 11.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.089.120

• **Interés de mora:**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 235.400,00	\$ 400.180,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	400.180	\$ 0,00	0	235.400	\$ 235.400,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 233.200,00	\$ 633.380,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	633.380	\$ 0,00	0	233.200	\$ 233.200,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 232.100,00	\$ 865.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	865.480	\$ 0,00	0	232.100	\$ 232.100,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 231.000,00	\$ 1.096.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.096.480	\$ 0,00	0	231.000	\$ 231.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 229.900,00	\$ 1.326.380,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.326.380	\$ 0,00	0	229.900	\$ 229.900,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 233.200,00	\$ 1.559.580,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.559.580	\$ 0,00	0	233.200	\$ 233.200,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 232.100,00	\$ 1.791.680,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	1.791.680	\$ 0,00	0	232.100	\$ 232.100,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 228.800,00	\$ 2.020.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	2.020.480	\$ 0,00	0	228.800	\$ 228.800,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 223.300,00	\$ 2.243.780,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	2.243.780	\$ 0,00	0	223.300	\$ 223.300,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 222.200,00	\$ 2.465.980,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	2.465.980	\$ 0,00	0	222.200	\$ 222.200,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 222.200,00	\$ 2.688.180,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	2.688.180	\$ 0,00	0	222.200	\$ 222.200,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 224.400,00	\$ 2.912.580,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	2.912.580	\$ 0,00	0	224.400	\$ 224.400,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 225.500,00	\$ 3.138.080,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	3.138.080	\$ 0,00	0	225.500	\$ 225.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 222.200,00	\$ 3.360.280,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	3.360.280	\$ 0,00	0	222.200	\$ 222.200,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 220.000,00	\$ 3.580.280,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	3.580.280	\$ 0,00	0	220.000	\$ 220.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 215.600,00	\$ 3.795.880,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	3.795.880	\$ 0,00	0	215.600	\$ 215.600,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 213.400,00	\$ 4.009.280,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	4.009.280	\$ 0,00	0	213.400	\$ 213.400,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 216.700,00	\$ 4.225.980,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	4.225.980	\$ 0,00	0	216.700	\$ 216.700,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 214.500,00	\$ 4.440.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	4.440.480	\$ 0,00	0	214.500	\$ 214.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 213.400,00	\$ 4.653.880,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	4.653.880	\$ 0,00	0	213.400	\$ 213.400,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 212.300,00	\$ 4.866.180,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	4.866.180	\$ 0,00	0	212.300	\$ 212.300,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 212.300,00	\$ 5.078.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	5.078.480	\$ 0,00	0	212.300	\$ 212.300,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 212.300,00	\$ 5.290.780,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	5.290.780	\$ 0,00	0	212.300	\$ 212.300,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 213.400,00	\$ 5.504.180,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	5.504.180	\$ 0,00	0	213.400	\$ 213.400,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 212.300,00	\$ 5.716.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	5.716.480	\$ 0,00	0	212.300	\$ 212.300,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 211.200,00	\$ 5.927.680,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	5.927.680	\$ 0,00	0	211.200	\$ 211.200,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 213.400,00	\$ 6.141.080,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	6.141.080	\$ 0,00	0	213.400	\$ 213.400,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 215.600,00	\$ 6.356.680,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	6.356.680	\$ 0,00	0	215.600	\$ 215.600,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 217.800,00	\$ 6.574.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	6.574.480	\$ 0,00	0	217.800	\$ 225.060,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 0,00	\$ 6.574.480,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	6.574.480	\$ 0,00	6.574.480	0	\$ 0,00

La liquidación del crédito se refleja así:

CAPITAL	\$ 11.000.000
Interés de plazo 8-08-2018 a 8-08-2019	\$ 2.089.120
INTERES de mora 9-08-2019 a 31-01-2022	\$ 6.574.480
TOTAL	\$ 19.663.600

Se encuentran registrados títulos para este asunto. Igualmente se observa existencia de títulos en el juzgado de origen sobre los que se solicitará conversión.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **31 de enero de 2022** en la suma **\$19.663.600,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. NO se solicita conversión como quiera que por auto 095 del 16 de enero de 2023 así fue ordenado con constancia de envío de comunicación por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución del 02 de febrero de 2023.

TERCERO. EN FIRME regrese el proceso para resolver sobre entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0615

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : GASESDE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO :MARIA ISABEL HENAO ZULUAGA c.c. 67.017.728
LINEY HENAO ZULUAGA c.c. 66.715.711
RADICACIÓN :76001 4003 022 2022 00087 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 271 de 15 de febrero de 2022 y el auto No. 111 de 26 DE JULIO DE 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de julio de 2022 por **\$3.869.201,24 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0580

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALVARO OSORIO CORTES
DEMANDADO : JOSE FERNANDO MERCADO PIEDRAHITA - VERONICA SALAZAR HURTADO
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00184 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

PAGARE N°. 1

CAPITAL	\$ 14.000.000.00
INTERESES DE MORA AL 31-05-2022	\$ 12.280.721.00
INTERESES DE MORA 01-06-2022 AL 29-11-2022	\$ 2.096.322.00
TOTAL	\$ 28.377.043.00

PAGARE N°. 2

CAPITAL	\$ 21.000.000.00
INTERESES DE PLAZO	\$ 567.114.00
INTERESES DE MORA AL 31-05-2022	\$ 18.419.587.00
INTERESES DE MORA 01-06-2022 AL 29-11-2022	\$ 3.144.484.00
- ABONO 31-08-2022	\$ 5.400.000.00
SALDO INTERESES DESPUES DE ABONO	\$ 16.164.071.00
TOTAL	\$ 37.731.185.00

TOTAL AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$ 66.108.228.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO.- Previo a fijar fecha para remate, sírvanse las partes actualizar el avalúo comercial y el avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula 370-829463, toda que, el que obra en el expediente data del 21 de noviembre de 2021 de conformidad con lo señalado en el art. 457 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0655

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : PAULO CESAR MOSQUERA PEDROZA
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00135 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el despacho comisorio N°. 043, debidamente diligenciado por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0659

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO FILIGRANA
DEMANDADO : DIANA MARIA ANGULO
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00764 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación de notificaciones personales que hace el abogado DIEGO FERNANDO FILIGRANA, la cual no contiene petición alguna.

NOTIFICACIONES

Las recibo al correo electrónico o e-mail: diferfil30@hotmail.com, Dirección: Carrera 67 No 33b-21B/ciudad 2000 ciudad de Cali celular: 3143377412.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0651

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDILBERTO SUAREZ TORRES cesionario de GRUPO CAST
S.A.S. cesionario de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA –
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : MARIA LILIANA CHURTA GOMEZ – MIGUEL ANGEL AVILA
ARAUJO
RADICACION : 76 001 4003 024 2013 00502 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 74 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante EDILBERTO SUAREZ TORRES, cesionario de GRUPO CAST S.A.S. cesionario de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA – P.H., a la abogada MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO, quien porta la T.P. No. 256014 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.-

Certificado de Vigencia N.: 937368

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 31323669.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	256014	20/04/2015	Vigente

SEGUNDO.- ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, si en cuenta se tiene que a folio 181 obra cesión de crédito a favor de GRUPO CAST S.A.S. quien a su vez realiza cesión de crédito a favor de EDILBERTO SUAREZ TORRES, por lo que deberá ajustarse a tal acuerdo de voluntades, comoquiera que se trata de una obligación originada por instalamentos a favor de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tener en cuenta lo resuelto en auto de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual se resolvió en el mismo sentido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0642

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : NANCY OSORIO GIRALDO
RADICACION : 76 001 4003 024 2015 00974 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase como autorizado del abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, a JOAN SEBASTIAN REYES RAMIREZ, identificado con cédula N°. 1.144.071.439, para que retire el desglose ordenado en auto

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, identificado con la c.c. 16.895.487 y T.P. 167.391 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0604

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
DEMANDADO :WILMAR ALBEIRO CARDENAS GALLEGO c.c. 16.941.079
RADICACION :76 001 4003 024 2018 00736 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 2478 de 2 de noviembre de 2018, y el auto No. 111 de 4 de julio de 2019 que dispuso seguir adelante la ejecución, por tanto, se ajustara a lo ordenado, excluyendo los intereses de plazo que no fueron autorizados.

LIQUIDACION:

Capital	3.899.579,00
Interés de mora 2-10-2018 a 30-11-2022	4.120.882,59
TOTAL	\$ 8.020.461,59

Se recibe correo del 11 de enero de 2023 que contiene diligencia cumplida a que se contrae el despacho comisorio N°. CND/004/1522/2022, que ya obraba en el expediente en ubicación 07.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de noviembre de 2022 en la suma **\$8.020.461,59 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. AGREGAR escrito que anexa comisorio comisorio N°. CND/004/1522/2022, con diligencia cumplida, que fue incorporado al expediente con anterioridad según auto No. 5189 de 12 de diciembre de 2022. Para que obre.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0619

EJECUTIVO :HIPOTECARIO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE :MILTON RAÚL CARMONA SALAZAR Y ROSSANA ORDOÑEZ LORA
DEMANDADO :DIANA PATRICIA PÉREZ ABELLO C.C. 31.580.629
RADICACIÓN :76001-40-03-025 2022 00451 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No.1435 de 9 de junio de 2022 y el auto No. 2319 de 3 de octubre de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución, frente a la aplicación de la tasa de interés, por tanto se ajustará ese concepto.

Interés de 5-09-2021 a 30-10-2022

INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
17,08	25,62	1,92	\$ 307.200,00	\$ 564.533,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	564.533	\$ 0,00	0	307.200	\$ 307.200,00
17,27	25,91	1,94	\$ 310.400,00	\$ 874.933,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	874.933	\$ 0,00	0	310.400	\$ 310.400,00
17,46	26,19	1,96	\$ 313.600,00	\$ 1.188.533,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	1.188.533	\$ 0,00	0	313.600	\$ 313.600,00
17,66	26,49	1,98	\$ 316.800,00	\$ 1.505.333,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	1.505.333	\$ 0,00	0	316.800	\$ 316.800,00
18,30	27,45	2,04	\$ 326.400,00	\$ 1.831.733,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	1.831.733	\$ 0,00	0	326.400	\$ 326.400,00
18,47	27,71	2,06	\$ 329.600,00	\$ 2.161.333,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	2.161.333	\$ 0,00	0	329.600	\$ 329.600,00
19,05	28,58	2,12	\$ 339.200,00	\$ 2.500.533,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	2.500.533	\$ 0,00	0	339.200	\$ 339.200,00
19,71	29,57	2,18	\$ 348.800,00	\$ 2.849.333,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	2.849.333	\$ 0,00	0	348.800	\$ 348.800,00
20,40	30,60	2,25	\$ 360.000,00	\$ 3.209.333,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	3.209.333	\$ 0,00	0	360.000	\$ 360.000,00
21,28	31,92	2,34	\$ 374.400,00	\$ 3.583.733,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	3.583.733	\$ 0,00	0	374.400	\$ 374.400,00
22,21	33,32	2,43	\$ 388.800,00	\$ 3.972.533,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	3.972.533	\$ 0,00	0	388.800	\$ 388.800,00
23,50	35,25	2,55	\$ 408.000,00	\$ 4.380.533,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	4.380.533	\$ 0,00	0	408.000	\$ 408.000,00
24,61	36,92	2,65	\$ 424.000,00	\$ 4.804.533,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	4.804.533	\$ 0,00	0	424.000	\$ 424.000,00
25,78	38,67	2,76	\$ 0,00	\$ 4.804.533,33	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00	4.804.533	\$ 0,00	4.804.533	0	\$ 0,00

La liquidación del crédito es la siguiente:

CAPITAL	\$ 16.000.000
INTERESES	\$ 4.804.533,33
TOTAL	\$ 20.804.533,33

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

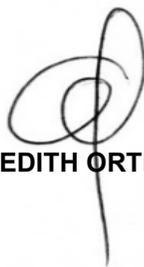
RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **30 de octubre de 2022** por **\$20.804.533,33 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0649

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO LOS PORTALES P.H.
DEMANDADO : EDIDSON GONZALEZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 00167 00

Visto el escrito que antecede,

el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el contrato de comodato completo celebrado entre el señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS y MIGUEL ADOLFO MEJIA QUIJANO, sobre el bien inmueble ubicado en la AVENIDA 3 NORTE N°. 25 NORTE-32 APARTAMENTO 801 EDIFICIO LOS PORTALES DEL MUNICIPIO DE CALI, con folio de matrícula 370-65038.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0607

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOPASOCC
DEMANDADO :EMMA CORTES DE ALVAREZ c.c. 29.221.728
RADICACION :76 001 4003 026 2019 00409 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 1687 de 3 de mayo de 2019 y el auto No. 056 de 16 de julio de 2021 que dispuso seguir adelante la ejecución, sobre los intereses de mora autorizados, los que se ajustaran.

Interés de mora 20 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 370.600,00	\$ 491.300,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	491.300	\$ 0,00	0	370.600	\$ 370.600,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 365.500,00	\$ 856.800,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	856.800	\$ 0,00	0	365.500	\$ 365.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 363.800,00	\$ 1.220.600,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	1.220.600	\$ 0,00	0	363.800	\$ 363.800,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 365.500,00	\$ 1.586.100,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	1.586.100	\$ 0,00	0	365.500	\$ 365.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 363.800,00	\$ 1.949.900,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	1.949.900	\$ 0,00	0	363.800	\$ 363.800,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 363.800,00	\$ 2.313.700,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	2.313.700	\$ 0,00	0	363.800	\$ 363.800,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 363.800,00	\$ 2.677.500,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	2.677.500	\$ 0,00	0	363.800	\$ 363.800,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 363.800,00	\$ 3.041.300,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	3.041.300	\$ 0,00	0	363.800	\$ 363.800,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 360.400,00	\$ 3.401.700,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	3.401.700	\$ 0,00	0	360.400	\$ 360.400,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 358.700,00	\$ 3.760.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	3.760.400	\$ 0,00	0	358.700	\$ 358.700,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 357.000,00	\$ 4.117.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	4.117.400	\$ 0,00	0	357.000	\$ 357.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 355.300,00	\$ 4.472.700,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	4.472.700	\$ 0,00	0	355.300	\$ 355.300,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 360.400,00	\$ 4.833.100,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	4.833.100	\$ 0,00	0	360.400	\$ 360.400,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 358.700,00	\$ 5.191.800,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	5.191.800	\$ 0,00	0	358.700	\$ 358.700,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 353.600,00	\$ 5.545.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	5.545.400	\$ 0,00	0	353.600	\$ 353.600,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 345.100,00	\$ 5.890.500,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	5.890.500	\$ 0,00	0	345.100	\$ 345.100,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 343.400,00	\$ 6.233.900,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	6.233.900	\$ 0,00	0	343.400	\$ 343.400,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 343.400,00	\$ 6.577.300,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	6.577.300	\$ 0,00	0	343.400	\$ 343.400,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 346.800,00	\$ 6.924.100,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	6.924.100	\$ 0,00	0	346.800	\$ 346.800,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 348.500,00	\$ 7.272.600,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	7.272.600	\$ 0,00	0	348.500	\$ 348.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 343.400,00	\$ 7.616.000,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	7.616.000	\$ 0,00	0	343.400	\$ 343.400,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 340.000,00	\$ 7.956.000,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	7.956.000	\$ 0,00	0	340.000	\$ 340.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 333.200,00	\$ 8.289.200,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	8.289.200	\$ 0,00	0	333.200	\$ 333.200,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 329.800,00	\$ 8.619.000,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	8.619.000	\$ 0,00	0	329.800	\$ 329.800,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 334.900,00	\$ 8.953.900,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	8.953.900	\$ 0,00	0	334.900	\$ 334.900,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 331.500,00	\$ 9.285.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	9.285.400	\$ 0,00	0	331.500	\$ 331.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 329.800,00	\$ 9.615.200,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	9.615.200	\$ 0,00	0	329.800	\$ 329.800,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 328.100,00	\$ 9.943.300,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	9.943.300	\$ 0,00	0	328.100	\$ 328.100,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 328.100,00	\$ 10.271.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	10.271.400	\$ 0,00	0	328.100	\$ 328.100,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 328.100,00	\$ 10.599.500,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	10.599.500	\$ 0,00	0	328.100	\$ 328.100,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 329.800,00	\$ 10.929.300,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	10.929.300	\$ 0,00	0	329.800	\$ 329.800,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 328.100,00	\$ 11.257.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	11.257.400	\$ 0,00	0	328.100	\$ 328.100,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 326.400,00	\$ 11.583.800,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	11.583.800	\$ 0,00	0	326.400	\$ 326.400,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 329.800,00	\$ 11.913.600,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	11.913.600	\$ 0,00	0	329.800	\$ 329.800,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 333.200,00	\$ 12.246.800,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	12.246.800	\$ 0,00	0	333.200	\$ 333.200,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 336.600,00	\$ 12.583.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	12.583.400	\$ 0,00	0	336.600	\$ 336.600,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 346.800,00	\$ 12.930.200,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	12.930.200	\$ 0,00	0	346.800	\$ 346.800,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 350.200,00	\$ 13.280.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	13.280.400	\$ 0,00	0	350.200	\$ 350.200,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 360.400,00	\$ 13.640.800,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	13.640.800	\$ 0,00	0	360.400	\$ 360.400,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 370.600,00	\$ 14.011.400,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	14.011.400	\$ 0,00	0	370.600	\$ 370.600,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 382.500,00	\$ 14.393.900,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	14.393.900	\$ 0,00	0	382.500	\$ 382.500,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 397.800,00	\$ 14.791.700,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	14.791.700	\$ 0,00	0	397.800	\$ 397.800,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 413.100,00	\$ 15.204.800,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	15.204.800	\$ 0,00	0	413.100	\$ 413.100,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 433.500,00	\$ 15.638.300,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	15.638.300	\$ 0,00	0	433.500	\$ 433.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 450.500,00	\$ 16.088.800,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	16.088.800	\$ 0,00	0	450.500	\$ 450.500,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 469.200,00	\$ 16.558.000,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	16.558.000	\$ 0,00	0	469.200	\$ 469.200,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 0,00	\$ 16.558.000,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	16.558.000	\$ 0,00	16.558.000	0	\$ 0,00

La liquidación del crédito se refleja así:

CAPITAL	\$ 17.000.000
INTERESES	\$ 16.558.000
TOTAL	\$ 33.558.000

Solicita el demandante entrega de títulos. Se verifica que a la fecha no se registran títulos para este asunto.

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito corte a 30 de noviembre de 2022 en la suma **\$33.558.000 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. SE DEJA en conocimiento que a la fecha no existen depósitos registrados para este asunto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0620

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ROBERTO POSSO CASTRO cesionario de ALVARO POSSO CASTRO
DEMANDADO :ALFONSO GUTIERREZ c.c. 16.465.964
RADICACION :76 001 4003 026 2021 00779 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 3148 de 11 de noviembre de 2021 y el sentencia 064 de 18 de agosto de 2022 que negar las excepciones propuestas y dispuso seguir adelante la ejecución.

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito corte a 14 de noviembre de 2022 por **\$15.535.000,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0638

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO OSORIO cesionario de PATRIMONIO
AUTONOMO CONCILIARTE cesionario de FIDEICOMISO
REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.
DEMANDADO : LADH SOLUCIONES S.A.S. antes INVERSIONES HERNANDEZ
ISAZA
RADICACION : 76 001 4003 027 2005 00139 00

Solicita la señora CECILIA MARTINEZ, que se le certifique si el señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, obra como secuestre del bien inmueble ubicado en COLINAS DE SANTA MONICA, en la AVENIDA 9 NORTE N°. 25N-85, sin adjuntar certificación de existencia y representación legal expedido por la Secretaría de Gobierno de Cali, a fin de demostrar la calidad en la que actúa.

Igualmente se observa en orden de documento 012, auto de fecha 06 de julio de 2021, mediante el cual se relevó del cargo de secuestre al señor JOSE HEBERT BONILLA, nombrando en su reemplazo al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, quien en la actualidad no se encuentra incluido en la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGUESE sin trámite alguno la solicitud de la señora CECILIA MARTINEZ, por la razón expuesta.

SEGUNDO.- RELEVESE del cargo de secuestre al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, por no pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO.- DESIGNESE a **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S**, en calidad de SECUESTRE, con domicilio en la CALLE 72 N°. 11C-24 y teléfono 3113186606 - 3104183960. **Librese telegrama.**

CUARTO.- REQUERIR al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído en estados, se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, así mismo sírvase hacer entrega real y material de los inmuebles ubicados en la AVENIDA 9 NORTE N°. 25N-85/87/89 APARTAMENTO 202, PARQUEADEROS 14 y 15 del EDIFICIO COLINAS DE SANTA MONICA, en la ciudad de Cali, con folio de matrícula 370-348560, entregado para su administración, haciéndosele las advertencias sancionatorias del art. 50 numeral 7 y párrafo 2 del C.G. del P. Librese y remítase telegrama.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0621

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE :BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO :HERNAN DE LA CRUZ CORREA C.C. 7.525.195
RADICACIÓN :76001-40-03-027 2022 00583 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 1261 de 5 de octubre de 2022 y el auto No. 1632 de 9 de noviembre de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de octubre de 2022 por **\$58.594.880,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0660

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : DANIEL MAURICIO GONZALEZ DUQUE
RADICACION : 76 001 4003 028 2021 00653 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación de BANCOLOMBIA.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL CALI
Respuesta al Oficio No. 20210065300
Rad: 76001400302820210065300
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ANGELA MARIA LASSO

Oficio N°: 20210065300
Demandante
Valor del Embargo \$ 0.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
1112770661	-	en cuanto el cliente presente recursos disponibles, estos serán consignados en el numero de cuenta proporcionada y en su orden de embargo

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0637

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO : SULIANI CAMACHO VARGAS
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 01035 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 31.569.239.00
INTERESES DE MORA 09-12-2019 AL 24-08-2022	\$ 20.803.443.00
TOTAL	\$ 52.372.682.00

CAPITAL	\$ 1.065.374.00
INTERESES DE MORA 09-12-2019 AL 24-08-2022	\$ 703.840.00
TOTAL	\$ 1.769.214.00

TOTAL AL 24 DE AGOSTO DE 2022 \$ 52.541.896.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0656

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : LUZ MERY ARISTIZABAL DUQUE
RADICACION : 76 001 4003 029 2021 00277 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual fue liquidada hasta el 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0623

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :GLADYS STELLA VALENCIA REYES c.c 66.841.400
HECTOR SITU CASTILLO c.c. 14.998.776
RADICACION : 76 001 4003 029 2021 00294 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 1304 de 3 de junio de 2021 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución No. 1014 de 17 de marzo de 2022

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de julio de 2022 por **\$17.276.000,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0624

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :IVONNE CAÑON ROJAS C.C.
RADICACION : 76 001 4003 029 2021 00605 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 2311 de 7 de septiembre de 2021 y el auto No. 3395 de 17 de noviembre de 2021 que dispuso seguir adelante la ejecución, respecto de los pagare #1001763721 y 5434211006680993; pero no así frente a la tasa de interés aplicada por mora sobre el pagaré 407410079411, que se ajustara en esta providencia.

Tasa de interés pagaré 407410079411 de 9-07-2021 a 31-12-2021

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$947.030,40	\$ 1.606.534,56	\$ 0,00	\$ 48.816.000,00	1.606.535	\$ 0,00	0	947.030	\$ 947.030,40
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$942.148,80	\$ 2.548.683,36	\$ 0,00	\$ 48.816.000,00	2.548.683	\$ 0,00	0	942.149	\$ 942.148,80
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$937.267,20	\$ 3.485.950,56	\$ 0,00	\$ 48.816.000,00	3.485.951	\$ 0,00	0	937.267	\$ 937.267,20
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$947.030,40	\$ 4.432.980,96	\$ 0,00	\$ 48.816.000,00	4.432.981	\$ 0,00	0	947.030	\$ 947.030,40
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$956.793,60	\$ 5.389.774,56	\$ 0,00	\$ 48.816.000,00	5.389.775	\$ 0,00	0	956.794	\$ 956.793,60
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 0,00	\$ 5.389.774,56	\$ 0,00	\$ 48.816.000,00	5.389.775	\$ 0,00	5.389.775	0	\$ 0,00

La liquidación del crédito representado en el pagaré No. 407410079411 se refleja así:

CAPITAL	\$ 48.816.000
INTERES PLAZO	\$ 7.915.024
INTERES MORA	\$ 5.389.775
TOTAL	\$ 54.205.775

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de diciembre de 2022 por:

- PAGARE No. 1001763721 por **\$12.388.824,00 M/CTE**
- PAGARE No. 5434211006680993 por **\$ 320.957,00 M/CTE**

SEGUNDO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito representado en pagaré No. **407410079411** con corte a 30 de diciembre de 2022 por **\$ 54.205.775,00**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0671

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :LUIS HERNEY ARRECHEA
DEMANDADO :ALFREDO MESIAS RIOS c.c. 16.733.494
RADICACION :760014003 030 2014 00652 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente al tenor del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO a favor de LUIS HERNEY ARRECHEA** contra **ALFREDO MESIAS RIOS c.c. 16.733.494** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda a por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EL EMBARGO del salario devengado por el demandado en ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ	Oficio No. 3952 de 10 de noviembre de 2014 del JUZGADO 30CIVIL MUNICIPAL DE CALI al pagador. Oficio No. 04-283 de 20 de febrero de 2017 de este Juzgado reiterando la medida Oficio No. 04-3501 de 1 de noviembre de 2017 de este Juzgado reiterando la medida.
---	---

Remítanse las comunicaciones a los destinatarios y copia al demandado.

TERCERO. DEVOLVER AL DEMANDADO ALFREDO MESIAS RIOS c.c. 16.733.494, los dineros retenidos para el proceso y que corresponden al excedente a su favor:

469030002852720	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	29/11/2022	\$ 123.000,00
469030002868080	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	26/12/2022	\$ 123.000,00
469030002880935	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	01/02/2023	\$ 142.680,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese al demandado la disponibilidad de la orden de pago.

CUARTO. Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandada**, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes
Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0627

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO CUELLAR LOZANO C.C. 14.890.123
RADICACION :76 001 4003 030 2019 00555 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El demandado acredita poder para ser representado en este asunto, y se refiere a la terminación del proceso y solicita la entrega a su favor de títulos retenidos para este asunto.

Se verifica la existencia de depósitos retenidos para este asunto.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CARLOS ALBERTO CUELLAR LOZANO C.C. 14.890.123** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EL EMBARGO del vehículo de placas IPZ 997 de propiedad del demandado	Oficio No. 4181 de 11 de septiembre de 2019 DEL Juzgado 30 Civil Municipal De Cali a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.
Embargo de dineros que por cualquier concepto posea el demandado depositados en las entidades financieras.	Oficio No. 4180 de 11 de septiembre de 2019 DEL Juzgado 30 Civil Municipal De Cali a BANCOLOMBIA, ITAU, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, DAVIVIEDNA, FALABELLA, BANCO W, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Y SERFINANZA.
Embargo del salario devengado por el demandado en BIO DIAGNOSTICOS S.A.S.	Oficio Np. 4182 de 11 de septiembre de 2019 de Juzgado 30 Civil Municipal De Cali al pagador.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para representar al demandado a la **DRA. KATHERINE FAJARDO DORADO**, c.c. No. 38.613.198 de Cali (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional No. 208.451 del C.S. de la J. en los términos del poder aportado.

3.1. DEVOLVER AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO CUELLAR LOZANO C.C. 14.890.123, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. KATHERINE FAJARDO DORADO, c.c. No. 38.613.198 los dineros retenidos para el proceso por excedente a su favor:

469030002493984	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	28/02/2020	\$ 750.864,00
469030002493985	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	28/02/2020	\$ 803.530,00
469030002493986	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	28/02/2020	\$ 1.328.082,00
469030002493987	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	28/02/2020	\$ 320.689,00
469030002506697	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	03/04/2020	\$ 977.163,00
469030002516463	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	12/05/2020	\$ 939.163,00
469030002523674	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	05/06/2020	\$ 780.023,00
469030002535122	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	13/07/2020	\$ 313.511,00

469030002543508	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	11/08/2020	\$ 760.662,00
469030002552212	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	09/09/2020	\$ 941.898,00
469030002566392	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	14/10/2020	\$ 941.587,00
469030002575200	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	06/11/2020	\$ 809.030,00
469030002594010	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	11/12/2020	\$ 884.673,00
469030002605389	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	14/01/2021	\$ 1.524.445,00
469030002612721	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	05/02/2021	\$ 1.163.362,00
469030002622783	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	04/03/2021	\$ 693.777,00
469030002635914	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	09/04/2021	\$ 333.127,00
469030002643845	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	05/05/2021	\$ 342.327,00
469030002653340	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	03/06/2021	\$ 333.127,00
469030002665147	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	02/07/2021	\$ 1.045.629,00
469030002678607	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	05/08/2021	\$ 891.076,00
469030002688829	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	03/09/2021	\$ 333.127,00
469030002699873	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	05/10/2021	\$ 333.127,00
469030002712220	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	08/11/2021	\$ 938.917,00
469030002722945	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	06/12/2021	\$ 304.607,00
469030002735151	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	12/01/2022	\$ 1.500.038,00
469030002741767	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	03/02/2022	\$ 286.312,00
469030002751512	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	02/03/2022	\$ 352.000,00
469030002765326	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	07/04/2022	\$ 377.760,00
469030002774714	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	05/05/2022	\$ 841.351,00
469030002784640	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	03/06/2022	\$ 839.210,00
469030002796472	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	06/07/2022	\$ 1.000.939,00
469030002807170	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	02/08/2022	\$ 1.067.878,00
469030002818147	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	01/09/2022	\$ 959.161,00
469030002830436	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	04/10/2022	\$ 861.507,00
469030002841712	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	01/11/2022	\$ 825.414,00

REMITANSE las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios con copia al demandado

CUARTO. Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandada**, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes

Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0644

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : JHONNIER ALEXANDER ZAMBRANO PAMPLONA
RADICACION : 76 001 4003 031 2016 00766 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada JHONNIER ALEXANDER ZAMBRANO PAMPLONA, con c.c. 94.501.095, en las siguientes entidades financieras: BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$60.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0605

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL (PRINCIPAL) Y
***COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP-ASOCC (ACUMULADA)
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO SOTO CARDENAS c.c. 14985350
RADICACION :76 001 4003 032 2019 00961 00

La liquidación del crédito a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL (PRINCIPAL)** no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos del proceso, el que cuenta con liquidación del crédito en firme con corte a 30 de junio de 2021 suma \$8.617.167,00 M/CTE; sobre el que se ordenaron pagos por abono así:

ABONOS

- * \$4.719.252,00 6 de junio de 2022
- * \$192.000,00 en 14 de julio de 2022

Así las cosas se observa que la liquidación a favor del **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL (PRINCIPAL)** es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERES a 30 de junio de 2021	\$ 3.617.167
INTERESES a 6 de junio de 2022	\$ 1.119.283
ABONO del 6-06-2022	\$ 4.719.252,00
Aplicación a interés	\$ 4.718.252
SALDO INTERESES	\$ 17.198,33
Interés a 14-07-2022	\$ 140.850,00
Abono 14-07-2022	\$ 192.000,00
Aplicación a interés	\$ 158.048,33
SALDO INTERESES	\$ -
A capital	\$ 33.951,67
SALDO CAPITAL	\$ 4.966.048,33
Interés a 30-11-2022	\$ 574.075,00
Total, liquidación a 30-11-2022	\$ 5.540.123,33

Es de mencionar al demandante **COOPTEPOL** qué a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de 2022, se refleja órdenes de pago pendiente de diligenciar No. 202203406 por \$1.660.322 y 2022003407 de 6-06-2022 por \$1.443.920 ordenados en auto No. 1777 de 23 de mayo de 2022.

Se observa que a la liquidación presentada en el proceso acumulado no se le dio trámite en su oportunidad, por tanto se procederá de conformidad.

Existen dineros pendientes de pago, los que se entregaran a los demandantes, de acuerdo a su derecho una vez se encuentren agotadas las debidas etapas procesales.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito a favor de del **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL (PRINCIPAL** con corte a 30 de noviembre de 2022 en la suma **\$5.540.123,33 M/CTE**, bajo los siguientes criterios:

SALDO CAPITAL	\$ 4.966.048,33
Interés a 30-11-2022	\$ 574.075,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. REQUERIR al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** para que adelante el diligenciamiento de las ordenes de pago a su favor No. No. 202203406 por \$1.660.322,00 y No. 2022003407 de 6-06-2022 por \$1.443.920,00 M/CTE ordenadas en auto No. 1777 de 23 de mayo de 2022.

TERCERO.- POR SECRETARIA DESE traslado a la liquidación del crédito presentando en **PROCESO ACUMULADO** por el demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0629

PROCESO :EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO :HELIODORA DOMINGUEZ LEDEZMA c.c. 66.820.973
ANLLELA YURANY BEJARANO JIMENEZ c.c. 26.347.749
RADICACION :76 001 4003 034 2019 00462 00

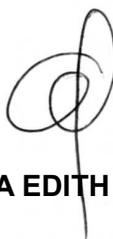
Por auto No. 5215 de 14 de diciembre de 2022, se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación. Nuevamente se recibe comunicación del 9 de diciembre de 2022, en el mismo sentido.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el escrito del 9 de diciembre de 2022, para que conste.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0603

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE :FONG Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
DEMANDADOS :CARLOS GREGORIO CIFUENTES GARCIA c.c.16.253.493
MONICA PAOLA PARRA OSPINA c.c. 29.876.719
RADICACION :760014003034 2019 00890 00.

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 3021 de 8 de octubre de 2019, y el auto No. 2102 de 13 de octubre de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución, por tanto, se ajustara a lo ordenado.

LIQUIDACION:

2017

JUNIO	507.000,00
JULIO	507.000,00
AGOSTO	507.000,00
SEPTIEMBRE	507.000,00
TOTAL	\$2.028.000,00

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito en la suma **\$2.028.000,00** M/CTE.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0612

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO :JOSE ANTONIO CALERO cc 6.050.209
RADICACION :76 001 4003 034 2021 00482 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de mayo de 2022 suma \$20.902.089,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$183.000,00 M/CTE.

Se encuentran registrados títulos por \$25.350.000,00 M/CTE.

Se verificará si con los dineros retenidos se cubre la obligación por crédito y costas, para lo cual se incrementará la liquidación del crédito en firme los intereses causados desde el 1 de junio de 2022 a la fecha de esta providencia.

Interés de 1-06-2022 a 2-02-2023:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 395.460,00	\$ 763.035,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	763.035	\$ 0,00	0	395.460	\$ 395.460,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 410.670,00	\$ 1.173.705,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	1.173.705	\$ 0,00	0	410.670	\$ 410.670,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 430.950,00	\$ 1.604.655,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	1.604.655	\$ 0,00	0	430.950	\$ 430.950,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 447.850,00	\$ 2.052.505,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	2.052.505	\$ 0,00	0	447.850	\$ 447.850,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 466.440,00	\$ 2.518.945,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	2.518.945	\$ 0,00	0	466.440	\$ 466.440,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 495.170,00	\$ 3.014.115,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	3.014.115	\$ 0,00	0	495.170	\$ 495.170,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 513.760,00	\$ 3.527.875,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	3.527.875	\$ 0,00	0	513.760	\$ 513.760,00
feb-23	30,84	46,26	3,22	\$ 544.180,00	\$ 4.072.055,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	4.072.055	\$ 0,00	0	544.180	\$ 108.836,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 0,00	\$ 4.072.055,00	\$ 0,00	\$ 16.900.000,00	4.072.055	\$ 0,00	4.072.055	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 16.900.000
INTERES A 31-05-2023	\$ 3.899.808
INTERESES 1-06-2023 A 6-02-2023	\$ 4.072.055
TOTAL	\$ 24.871.863

Ahora, que la obligación por crédito y costas (\$183.000,00 M/CTE) suma **\$25.054.863,00 M/CTE**; esto representa que con los dineros recaudados se cubre la obligación por crédito y costas. **Por tanto**, se dispondrá la entrega de dineros al demandante por la suma de \$25.054.863,00 para el pago de la obligación, se dispondrá la terminación del proceso y demás ordenamientos pertinentes.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la actualización de la liquidación del crédito a la fecha de esta providencia por **\$24.871.863,00 M/CTE**.

SEGUNDO. ENTREGAR a COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN Nit: 901.293.636 –9, los dineros retenidos para el proceso por la suma de **\$25.054.863,00 M/CTE** para el pago de la obligación:

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002831505	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.589.228,00
469030002831506	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 3.395.206,00
469030002831507	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.589.228,00
469030002831508	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002831509	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002831510	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002831511	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002831512	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002831513	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 3.586.048,00
469030002831514	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002831515	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002831516	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS FINANCIERO	06/10/2022	\$ 1.678.574,00
469030002849848	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA	24/11/2022	\$ 83.124,00
TOTAL				\$ 23.671.426,00

Para completar el valor a entregar al demandante se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR				
469030002837286	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA	24/10/2022	\$ 1.678.574,00
1	\$1.383.437,00		AL DEMANDANTE	
2	\$295.137,00		AL DEMANDADO	

Una vez se identifiquen los números de títulos que surgirán del fraccionamiento ordenado, entréguese al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN Nit: 901.293.636 –9**, la suma de **\$1.383.437,00 M/CTE**.

TERCERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS** contra **JOSE ANTONIO CALERO cc 6.050.209** por pago total de la obligación con la entrega de **\$25.054.863,00 M/CTE**.

CUARTO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda a por SECRETARIA como lo indica el inciso 5° del art. 466 del CGP.

EL EMBARGO y RETENCIÓN del 50% de los derechos que el demandado recibe en COLPENSIONES	Oficio No. 2171 de 23 de agosto de 2021 a COLPENSIONES
--	--

REMITANSE las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios con copia al demandado.

4.1. DEVOLVER al demandado **JOSE ANTONIO CALERO cc 6.050.209** dineros retenidos para el proceso que corresponden al excedente del valor ordenado pagar en el numeral 2° de esta providencia a saber, el título que surgirá del fraccionamiento ordenado en esta providencia por valor de **\$295.137,00 M/CTE**:

QUINTO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6° Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase

de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0622

PROCESO :EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR
FINANCIERO "CORBANCA"
DEMANDADO :LEIDY JULIETH OCAÑAVASQUEZ C.C. 1.143.826.622
RADICACION :76 001 4003 035 2021 00621 00

Aporta la parte demandante ACUERDO DE PAGO al que llego con la demandada en la que establecen como saldo de la obligación a cargo de la ejecutada en **\$6.300.000,00 M/CTE** fijando un programa de pagos de esa suma. Solicita suspender el proceso.

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago y el que dispuso seguir adelante la ejecución

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR PARA QUE CONSTE el acuerdo de pago de al que llegaron las partes en suscrito 9 el noviembre de 2022, **para que obre.**

SEGUNDO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de octubre de 2022 por **\$4.746.267,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

TERCERO. NEGAR la suspensión del proceso una vez que no se reúnen los presupuestos del art. 161 del CGP, una vez que esta ejecución cuenta con auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0609

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL OCEANO
 “COOPOCEANO”
DEMANDADO :CARMEN DIAZ CAMPO c.c. 38.964.483
RADICACION :76 001 40 03 001 2020 00082 00

Se observa que para el presente asunto existen registrados dineros, y siguiendo los lineamientos contenidos en auto No. 5040 de 5 de diciembre de 2022, se actualiza la liquidación del crédito con aplicación de los abonos entregados y se ordenará entrega de dineros retenidos hasta el 26 de enero de 2023.

LIQUIDACION:

SALDO CAPITAL	\$ 1.685.146
SALDO INTERESES	\$ 145.720
ABONO	\$ 1.445.780,00
A INTERES	\$ 145.720,00
SALDO INTERESES	\$ -
A CAPITAL	\$ 1.300.060,00
SALDO CAPITAL	\$ 385.086,00
INTERES a 26 DE ENERO DE 2023	\$ 15.420,00
TOTAL CREDITO	\$ 400.506,00
Mas Costas	\$ 275.200,00
TOTAL OBLIGACION	\$ 675.706,00

Se encuentran pendientes de orden de pago títulos por \$602.833,00 M/CTE.

Representa esto aplicados dichos dineros que se entregaran al demandante en esta providencia, la obligación a cargo de la demanda es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 385.086,00
IINTERÉS A 1-02-2023	\$ 15.420,00
DINEROS ORDENADOS PAGAR	\$ 602.833,00
A INTERÉS	\$ 15.420,00
SALDO INTERÉS	\$ -
A CAPITAL	\$ 385.086,00
SALDO CAPITAL	\$-0-
A COSTAS	\$ 202.327,00
SALDO COSTAS	\$ 72.873,00

Solicita la demandada el levantamiento de las medidas cautelares por considerar que pago la deuda a su cargo y se declare la terminación del proceso. Al respecto y de acuerdo con lo anunciado en esta providencia se observa que la obligación no se encuentra cubierta en su totalidad, quedando pendiente un saldo por costas, una vez que efectuó la aplicación de los dineros entregados como abono y los que se ordenan pagar en esta providencia.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **26 de enero de 2023** en la suma **\$72.873,00 M/CTE**, por **CONCEPTO DE COSTAS DEL PROCESO A CARGO DE LA DEMANDADA**.

SEGUNDO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial **DRA. DIONA ROSERO CASTILLO C.C. No 27.296.393**, los títulos retenidos ara el proceso como abono a la deuda.

469030002869851	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	28/12/2022	\$ 282.868,00
469030002879145	9012997468	COOPOCEANO COOPERATIVA	26/01/2023	\$ 319.965,00
1/02/20234:08 p. m.			Total Valor	\$ 602.833,00

TERCERO, NEGAR LA SOLICITUD elevada por la demandada, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0653

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS AUGUSTO CLAROS MUÑOZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00184 00

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0618

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE
DEMANDADO :JOHN JAIRO RAMIREZ LOPEZ C.C. 1144153544
RADICACION :76 001 4003 001 2022 00113 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 299 de 14 de febrero de 2022 y el auto No. 1502 de 8 de julio de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución

Por tanto, el Juzgado,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito – ub. 13 - corte a 18 de noviembre de 2022 por \$5.004.949,93 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0610

PROCESO :EJECUTIVO
**DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACION Nit. 890305674-3**
DEMANDADO :ANDRES FELIPE GUTIERREZ c.c. 14.636.752
MARTHA REBECA LORA RUIZ c.c. 31242529
RADICACION :76001 40 03 002 2016 00513 00

Observa el área de títulos el depósito No. 469030002576942, fue cancelado por conversión de manera que se debe aclarar los títulos a pagar para que cubran el valor ordenado entregar al demandante.

Se procede entonces a aclarar los números de títulos a entregar al demandante, para cubrir la suma de **\$17.250.412,00 M/CTE**, así mismo el fraccionamiento según ordenamientos contenidos en el numeral primero del auto No. 0314 de 23 de enero de 2023;

Igualmente se aclarará el numeral **3.1.** sobre los títulos que deben ser devueltos a la demandada.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR el numeral PRIMERO del auto 0314 en el sentido de INDICAR los números de títulos a entregar al demandante *COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL “COOFAMILIAR” EN LIQUIDACION Nit. 890.305.674-3*, a través de su apoderada judicial DRA. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ c.c. 51.818.962 en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto No. 314 de 23 de enero de 2023:

469030002556288	890305674	COOPERATIVAMULTIFAMI ENTIDAD	23/09/2020	\$ 320.170,00
469030002569369	890305674	COOPERATIVAMULTIFAMI ENTIDAD	23/10/2020	\$ 320.170,00
469030002574855	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 292.294,00
469030002574867	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002574906	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002574924	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002574948	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002574968	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575010	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575030	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575053	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575093	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575137	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	06/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575685	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575734	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 301.596,00
469030002575779	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00
469030002575802	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00
469030002575869	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00
469030002576031	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00
469030002576049	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00
469030002576122	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00
469030002576223	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00

469030002576263	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	09/11/2020	\$ 320.170,00
469030002576800	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 280.802,00
469030002576806	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002576813	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002576824	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002576843	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002576877	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002576957	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002576980	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002577003	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002577023	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002577055	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	10/11/2020	\$ 292.294,00
469030002586961	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	27/11/2020	\$ 320.170,00
469030002599304	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	21/12/2020	\$ 320.170,00
469030002609317	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	28/01/2021	\$ 325.328,00
469030002618406	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	23/02/2021	\$ 325.328,00
469030002630190	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	24/03/2021	\$ 325.328,00
469030002640491	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	26/04/2021	\$ 325.328,00
469030002649746	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	24/05/2021	\$ 325.328,00
469030002661635	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	25/06/2021	\$ 325.328,00
469030002662163	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	26/06/2021	\$ 257.800,00
469030002662164	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	26/06/2021	\$ 467.750,00
469030002662167	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	26/06/2021	\$ 257.750,00
469030002674698	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	27/07/2021	\$ 325.328,00
469030002685017	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	25/08/2021	\$ 325.328,00
469030002695400	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	22/09/2021	\$ 325.328,00
469030002707479	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	26/10/2021	\$ 325.328,00
469030002717796	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	25/11/2021	\$ 325.328,00
469030002721640	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 265.551,00
469030002721641	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 265.551,00
469030002721642	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721643	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721644	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721645	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
TOTAL				\$ 17.173.446,00

EL FRACCIONAMIENTO para completar el valor a entregar el depósito por \$76.966,00 a COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COOFAMILIAR" EN LIQUIDACION Nit. 890.305.674-3, a través de su apoderada judicial DRA. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ c.c. 51.818.962 , una vez se identifiquen los números de títulos que surgirán de este ordenamiento:

FRACCIONAR				
469030002721646	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
1	\$ 76.966,00	DEMANDANTE		
2	\$ 203.836,00	DEMANDADO		

SEGUNDO. MODIFICAR el numeral **3.1.** del artículo TERCERO auto No. 314 del 23 de enero de 2023 en cuanto a la relación de títulos que deben ser devueltos a la demandada **MARTHA REBECA LORA RUIZ c.c. 31242529:**

469030002721647	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721648	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721649	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721650	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721651	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002721652	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	02/12/2021	\$ 280.802,00
469030002730002	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	21/12/2021	\$ 325.328,00
469030002737900	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	21/01/2022	\$ 343.603,00
469030002748928	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	23/02/2022	\$ 343.603,00
469030002758480	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	22/03/2022	\$ 343.603,00
469030002770378	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	26/04/2022	\$ 343.603,00
469030002781923	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	26/05/2022	\$ 343.603,00
469030002792501	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	24/06/2022	\$ 343.603,00
469030002804320	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	26/07/2022	\$ 343.603,00
469030002815372	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	25/08/2022	\$ 343.603,00
469030002827752	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	27/09/2022	\$ 343.603,00
469030002837868	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	24/10/2022	\$ 343.603,00
469030002850459	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	24/11/2022	\$ 343.603,00
469030002867365	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	22/12/2022	\$ 343.603,00
469030002877353	8903056743	COOPERATIVAMULTIFAMI COOPERATIVAMULTIFAMI	24/01/2023	\$ 388.684,00

TERCERO. DESE CUMPLIMIENTO a los ordenamientos sobre los que no se hicieron menciones en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0646

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YANETH SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO : JOSE MESIAS RODRIGUEZ BENAVIDES
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00072 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-252330, ubicado en la CALLE 74 N°. 26B2-04 BARRIO ALIRIO MORA BELTRAN I ETAPA URBANIZACION MARROQUIN, de la ciudad de Cali. Líbrese oficio por secretaría.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia a la abogada ANA DORIS RESTREPO MORA, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0592

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –COOP-
ASOCC.
DEMANDADO :EFRAÍN ALVEAR CHARRIA c.c. 2.453.174
RADICACIÓN :76001-40-03-002-2020-00582-00.

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0593

REFERENCIA :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO :EDWIN OSNAIRO QUIÑONES CORTES c.c. 1.087.806.143
RADICACIÓN :76001-4003-002-2022-00382-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, líbrense las comunicaciones ordenadas en auto No. 1723 de 30 de junio de 2022, remítanse a su destinatario, con copia al demandante.

Adviértase en las comunicaciones que las retenciones ordenadas deberán dejarse por cuenta de este Juzgado y proceso a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI),

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0628

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A.
DEMANDADO :CHELSYN DEL CARMEN VASQUEZ RENDON c.c. 1.077.460.895
EDINSON MORENO c.c. 11.636.935
RADICACION :76 001 40 03 003 2018 00311 00

Nuevamente solicita el demandado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Argumenta que le han descontado \$12.587.100,00 M/CTE a la fecha.

En auto de fecha por petición similar se citó que se encuentra en firme liquidación de crédito en la suma de \$8.530.167.00 M/Cte, y la de costas en la suma de \$324.318.00 M/Cte.

Además que se han entregado dineros retenidos para el proceso:

- 1)\$839.140,00 M/CTE de 27 de octubre de 2022
 - 2)\$3.356.560,00 M/CTE el 11 de mayo de 2022
 - 2)\$2.517.420,00 el 14 de julio de 2022.
 - 3)\$839.140,00 M/CTE el 8 de octubre de 2022.
- (Σ\$7.552.260,00 M/CTE)

La relación de retenciones contenidas en las ordenes de pago antes mencionadas son las siguientes:

469030002721749	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2021	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002739161	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	26/01/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002739162	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	26/01/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002766028	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002766030	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002770936	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/04/2022	19/07/2022	\$ 839.140,00
469030002790714	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/06/2022	19/07/2022	\$ 839.140,00
469030002790715	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/06/2022	19/07/2022	\$ 839.140,00
469030002813438	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/08/2022	21/10/2022	\$ 839.140,00
Total Valor					\$ 7.552.260,00

No se encontraron nuevos depósitos retenidos para este asunto a la fecha, de manera que las condiciones del proceso no han cambiado y no se demuestra pagara la obligación cobrada.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la terminación del proceso por lo expuesto.

SEGUNDO. DEJAR EN conocimiento del demandado la información aquí contenida.

POR SECRETARIA, remítase el link de acceso al proceso para su revisión al correo electrónico de contacto: edinsonmt@yahoo.es ; d-edinson.moretamayo@utch.edu.co

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 07-02-2023, 8 am

AL BA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0631

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : PEDRO JOSE GONGORA CALDERON
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 00014 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 29.923.916.00
INTERESES DE MORA 17-01-2019 AL 30-11-2022	\$ 29.229.214.00
TOTAL	\$ 59.153.130.00

TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$ 59.153.130.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0657

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MANUEL ALFREDO BACA VEIRA
RADICACION : 76 001 4003 004 2020 00537 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por las siguientes entidades financieras.

BANCO FALABELLA

Oficio: No: **CND/004/3127/2022**.
Proceso No: **76 001 4003 004 2020 00537 00**.
Nombre Demandado: **MANUEL ALFREDO BACA VEIRA**
Documento Demandado(s): **12915521**.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A.

Acusamos recibido del oficio en referencia, mediante el cual nos solicita información de la respuesta dada al oficio circular de fecha **11 de agosto de 2021**, que dentro del Proceso No **76 001 4003 004 2020 00537 00**. En el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el oficio en mención.

Nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado(a) como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad

Como el cliente: **MANUEL ALFREDO BACA VEIRA 12915521** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial del embargo no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción. Con el fin de dar cumplimiento a su orden de medida cautelar, el Banco ha procedido a marcar el embargo en el(los) producto (s) respectivo (s) solicitados.

BBVA

OFICIO No: 11202112
RADICADO N°: 76001400300420200053700
Nombre del demandado : MANUEL ALFREDO BACA VEIRA
Identificación del DDO: 12915521
Nombre del demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Identificación del DTE: 8600345941
CONSECUTIVO: JTR51320
0000000

Respetado (a) Señor (a):

En atención a su oficio No. CND/004/31/2022 y notificado el día 16 de enero del presente año, de manera atenta nos permitimos comunicar lo siguiente:

Como es costumbre hacerlo, el Banco procedió a registrar la medida de la referencia sobre la ÚNICA cuenta de ahorros No. 0200861138 de titularidad de MANUEL ALFREDO BACCA VEIRA C.C. 12915521, por un límite de (\$ 1.708.000,00), conforme lo dispuesto por su despacho.

No obstante, es preciso mencionar que desde la fecha en que se recibió el oficio de embargo y hasta la fecha del presente memorial, BBVA COLOMBIA no ha podido realizar depósitos judiciales a órdenes de su Despacho, en consideración a que la cuenta No. 0200861138, se encuentran inactiva hace más de un (1) año. De hecho, los saldos por la suma de (\$ 13,515.22), fueron trasladados a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998.

Por lo expuesto, la citada cuenta no tiene a la fecha saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo, razón por la que solicitamos instrucciones sobre la procedencia del trámite de devolución de dicho saldo ante la D.T.N., para constituir el depósito judicial a órdenes de ese Despacho.

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Referencia

Oficio: 3127 DEL 051222 16010696

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Radicado: KR EJECUTIVO RAD 76001400300420200053700

Demandando: MANUEL ALFREDO BACA VEIRA **ID No.:** 12915521

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados. El cliente posee 1 Cuenta (s) de Ahorros, la cual se encuentra en estado inactiva, no presentan movimientos desde el 24 de octubre de 2018 y no han tenido recursos disponibles que permita la constitución de títulos judiciales. No obstante, teniendo presente que para esta entidad financiera es indispensable la colaboración con la administración de justicia y por lo tanto el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas, una vez el cliente presente recursos en la cuenta y éstos superen el límite de inembargabilidad, se procederá de manera inmediata con la constitución del depósito judicial en la cuenta informada por su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-02-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0594

REFERENCIA :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0
DEMANDADO : ALBERICO BONAFEDE C.E. 379.231
RADICACIÓN :76001-4003-004 2021 00176 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0595

REFERENCIA :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO QUEBRADA GALVIS C.C. 1113516982
RADICACIÓN :76001-4003-004 2022 00565 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Aporta la parte demandante liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0596

REFERENCIA :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA .A.
DEMANDADO :JUAN PABLO UCHIMAGUTIÉRREZ-C.C. 1.144.184.414
RADICACIÓN :76001-4003-005 2022 00691 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Aporta la parte demandante liquidación del crédito ub.22.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0597

REFERENCIA :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIAS.A.NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO :JOSE DEIBER MOLINA SANCHEZ C.C. 2.471.756
RADICACION :760014003006 20210030600

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy e
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 07-02-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria